1.4.- Tramitación parlamentaria de la reforma. Una vez emitidos los Dictámenes del Consejo de Estado y la Decisión del Tribunal Constitucional, previo acuerdo político, los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán (Convergencia i Unió), Izquierda Unida – Iniciativa per Catalunya, de CDS, Vaco (PNV) y Mixto presentaron el 7 de julio de 1992 una Propuesta de Reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española. Debates en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS IV LEGISLATURA Serie B núm. 147-1 de 9 de julio de 1992

#### REFORMA CONSTITUCIONAL

100/000001 Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española, presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán (Convergéncia i Unió), Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de CDS, Vasco (PNV) y Mixto

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el momento mismo del ingreso de España en las Comunidades Europeas, las Cortes Generales han dotado, paulatinamente, al ordenamiento jurídico de los instrumentos normativos necesarios para acompasar la realidad legal y política española al ritmo del cambio histórico de institucionalización de la idea de Europa.

En el marco de ese proceso de desarrollo gradual y creciente consolidación de la Unidad Europea —eficazmente acogido en la vertiente del derecho interno español por la moderna perspectiva aportada por el artículo 93 de la Constitución Española — el Congreso de los Diputados y el Senado aprobaron, en vísperas de la reunión de Maastricht sendas resoluciones en las que, una vez más, se alentaba firmemente la perseverancia en ese proceso histórico. De entre los amplios contenidos de dichas resoluciones, es oportuno destacar ahora el decidido apoyo de las Cortes Generales en favor de la institucionalización de una incipiente ciudadanía comunitaria».

En efecto, el artículo G, C del Tratado de la Unión Europea propone una nueva redacción para el artículo 8 B, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En él se establece que todo ciudadano de la Unión que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en la elecciones municipales del Estado miembro en que resida; y ello, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. Sin embargo, el artículo 13.2 de la Constitución Española que fija los criterios para el ejercicio por los extranjeros del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, no menciona el derecho de sufragio pasivo.

Advertida la posible contradicción entre ambos preceptos y las razonables dudas de validez que se suscitaban, el Gobierno de la Nación, en su reunión del 24 de abril de 1992, acordó requerir del Tribunal Constitucional, por la vía prevista en el artículo 95.2 de la Constitución, para que se pronunciase, con carácter vinculante, sobre la existencia o inexistencia de la mencionada antinomia.

El Tribunal Constitucional, en respuesta al requerimiento del Gobierno, ha declarado que la estipulación contenida en el futuro artículo 8 E, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, tal y como quedaría redactado por el Tratado de la Unión Europea, es contraria al artículo 13.2 de la Constitución en lo relativo a la atribución del derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales a los ciudadanos de la Unión Europea que no sean nacionales españoles; y, asimismo, que el procedimiento para obtener la adecuación de dicha norma convencional a la Constitución es el establecido en su artículo 167.

La ratificación del Tratado supondría entre otras cosas, un primer paso hacia la futura configuración de la ciudadanía europea y exige, pues, la reforma previa del citado precepto constitucional. Las Cortes Generales se encuentran, en consecuencia, en la necesidad de ejercer

el fondo de poder constituyente que les confiere el artículo 167 de la Constitución para hacer posible que el ordenamiento jurídico español incorpore las normas sobre el derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales de los ciudadanos comunitarios residentes en España.

Cualesquiera que sean las legitimas diferencias que separen a las fuerzas políticas parlamentarias, que representan al pueblo español en las Cortes Generales, los proponentes entienden deseable respetar el principio de consenso que presidió la elaboración constitucional y que ha sido pauta permanente en las decisiones parlamentarias relativas a la incorporación de España a la Comunidad Europea y a su posición en el seno de ella. En una ocasión como la presente, en la que se unen la decisión constitucional y la decisión europea, parece muy aconsejable subrayar ese principio de consenso político. Porque la sencillez formal de la reforma que se aborda no debe ocultar que se trata de una genuina reforma constitucional que implica una decisión de amplias consecuencias para el espíritu de la Unidad Europea.

# ARTÍCULO ÚNICO

El apartado 2 del artículo 13 de la Constitución Española queda redactado como sigue: «Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del artículo 13, apartado 2 de la Constitución Española entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el «Boletín Oficial del Estado». Se publicará también en las demás lenguas de España.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS IV LEGISLATURA PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE Sesión Plenaria núm. 205 de 13 de julio de 1992

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL ARTICULO 13, APARTADO 2, DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA DEL CONGRESO, POPULAR EN EL CONGRESO, CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ), IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA CDS, VASCO (PNV) Y MIXTO (Númerode expediente 100/000001)

#### El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión.

Toma en consideración de la proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Popular en el Congreso, Catalán (Convergéncia i Unió), Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS, Vasco (PNV) y Mixto. En primer lugar, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martín Toval.

# El señor MARTÍN TOVAL:

Señor Presidente, señorías, iniciamos con este debate un acto de significativa relevancia en la vida de un Parlamento: una reforma de la Carta constitucional. Casi catorce años después de promulgarse la Constitución vamos a proceder a la primera reforma del texto que ha regido la vida política de la España democrática.

La Constitución de 1978, a diferencia de las anteriores, no fue, como bien es sabido, una Constitución de unos españoles contra otros, con un desarrollo atormentado, sino una Constitución de todos, fruto del esfuerzo, de las concesiones y de la generosidad de todos. Catorce años han puesto de manifiesto su validez para el desarrollo en paz, en libertad y en progreso de aquel triple pacto que nuestra Carga Magna implica. Un pacto, en primer lugar, entre los hombres, que el Título I consagra sin duda —reconocimiento de la dignidad de la persona, igualdad de todos ante la Ley, respeto a la Ley y a los derechos de los demás—, un pacto entre los pueblos de España —su artículo 2º y el Título VIII de la Constitución son bien explícitos al respecto— y un pacto, entre otros, entre el hombre y la naturaleza, claramente esbozado en su artículo 45. Pero también, en términos jurídicos, el sistema de convivencia que los españoles adoptamos en el referéndum del 6 de diciembre de 1978 ha resultado positivo, como lo prueba el hecho de no haber sido necesario

hasta ahora acudir a la reforma constitucional. Y si ahora realizamos esa revisión, la hacemos por un motivo sin duda trascendente, como es evitar la contradicción del artículo 13, apartado 2, de la Constitución, con las previsiones del Tratado de Unión Europea.

Motivo trascendente también en un triple sentido. El primero, porque con el nuevo Tratado contribuimos a reforzar la unidad europea. Trascendente, en segundo lugar, porque la reforma afecta a la médula del Estado democrático, que es la regulación del derecho de sufragio. Y trascendente, asimismo, porque las previsiones del Tratado, que hemos de incorporar a la Constitución, provienen de una iniciativa española: la creación de un estatuto de ciudadanía europea que fue aceptada en su momento por el Consejo Europeo.

Habrá quien se sorprenda, seguramente, de la escasa extensión material de la reforma ya que agregar dos palabras, sólo dos, a un texto constitucional relativamente extenso puede dar la impresión de que acometemos una reforma de escasa entidad. No es así y SS. SS. bien lo saben. Como ha dicho muy recientemente el Presidente del Gobierno, tenemos una Constitución buena porque es una constitución moderna. España inició su proceso constituyente cuando el constitucionalismo democrático de la postguerra de 1945 se había asentado. Tenemos la Constitución más joven de toda la Comunidad Europea y, por consiguiente, pudimos incorporar a nuestro texto las regulaciones políticas mas adecuadas y los instrumentos jurídicos más idóneos, y lo hicimos con espíritu de consenso. Es desde esa doble perspectiva —bondad/modernidad de la Constitución y consenso— desde donde hay que encarar el sentido de esta reforma.

Nuestra Constitución es, en términos técnico-jurídicos, una norma de indudable calidad, pero sin duda alguna las cesiones a que el consenso obligaba de unas y otras fuerzas políticas llevaron a fórmulas de equilibrio que pudieron conducir, en algún caso, a una cierta ambigüedad en su expresión o a redacciones no demasiado acabadas en alguna materia. Sin embargo, y pese a ello, todo esto no justifica acometer reformas constitucionales, porque una Constitución de consenso no debe reformarse con cierta ligereza o despreocupación.

El gran pacto político de la transición, que se expresó mediante el texto constitucional, debe preservarse aun cuando hoy pensemos que tal órgano, tal institución, tal precepto podrían perfeccionarse con una redacción más acertada, porque si procediésemos a su cambio, ya sea por mejorar los pocos elementos mejorables de la Constitución, ya sea por tratar de introducir posiciones políticas particulares, el pacto de convivencia política que en la Constitución subyace podría resquebrajarse. De ahí que el Grupo Socialista entienda que el criterio de proceder sólo y únicamente a las reformas imprescindibles de un texto constitucional es en la actualidad una garantía democrática.

Al comienzo de los años sesenta se planteaba por algún constitucionalista la progresiva desvalorización de las constituciones, la creciente confusión entre poder constituyente y poder legislativo y, como consecuencia, el fenómeno de la flexibilización de los procedimientos para la reforma constitucional, pero algunos acontecimientos posteriores, y muy especialmente el restablecimiento de la democracia en Portugal, en Grecia y en España, han venido a poner en cuestión estas impresiones.

En la actualidad, la Constitución ha retornado a su naturaleza originaria de pacto político fundante y, en consecuencia, la reforma constitucional sólo puede contemplarse como una recreación de ese pacto. Por ello, nos parece evidente que debemos acudir a la reforma constitucional sólo cuando, y dentro de los límites, sea estrictamente necesario. Y el mandato que nos viene del Tratado de Maastricht, de acuerdo con la declaración vinculante del Tribunal Constitucional, a requerimiento del Gobierno, es uno de los supuestos que podemos considerar ineludible y establece un marco preciso y estricto de los temas afectados por ese mandato.

A nadie se le escapa, señorías, que estamos tramitando una reforma que se enmarca dentro de una transformación de las Comunidades Europeas cuya trascendencia es similar a la que comportó el Tratado de Roma. Sin menoscabar pasos tan importantes como el Acta de 1976, relativa a la elección por sufragio universal del Parlamento Europeo, o el Acta Única de 1987, lo cierto es que el Tratado de Maastricht nos conduce a un proceso constituyente europeo de donde saldrá una estructura política que resitúa al Estado, a lo que ha dado en llamarse las marcas de la soberanía del Estado, en una posición nueva.

La primera marca que se ve afectada es la atribución del derecho de sufragio más allá de la ciudadanía de un Estado, y esa radical transformación es la que viene precisamente a incidir en nuestra Constitución. A poco que se piense, la reforma que permite atribuir a los nuevos

ciudadanos de la Unión el derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales constituye uno de los cambios más profundos que ha experimentado el Estado democrático en este siglo y, aunque su aplicación sea modesta en términos cuantitativos, su sentido es de su alcance muy importante.

El binomio ciudadanía-participación, que era uno de los dogmas en que se fundaba el Estado democrático, ha resultado quebrado en beneficio de la idea de participación de todo ciudadano europeo en la esfera política municipal. De este modo, supranacionalidad y vida municipal, conceptos en principio opuestos, quedan enlazados gracias a las previsiones del nuevo artículo 8 b) 1 del Tratado comunitario. Los ciudadanos de la Unión que residen en España, como los españoles que 1 residan en otros países comunitarios, podrán elegir y ser elegidos para participar en las instituciones municipales del país de residencia. Esta es una forma de integración efectiva en una comunidad, en nuestra comunidad política en este caso, sin perder la nacionalidad de origen.

Cuando estamos contemplando en la Europa Oriental y Central los conflictos que provienen de una defectuosa integración de minorías nacionales que no han logrado entenderse tras varios siglos de coexistencia, resulta evidente que una previsión de esta clase es una apuesta por un futuro más pacífico de toda la Europa comunitaria.

Con la reforma del artículo 13.2 de la Constitución estamos fijando, por tanto, instrumentos importantes de integración de ciudadanos de otros Estados europeos y ciudadanos españoles. Nada más lógico, por ello, que el primer efecto del Tratado de Maastricht que hay que llevar al Derecho interno y formalizar adecuadamente se efectúe con la colaboración activa de todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados mediante una proposición conjunta. El gesto más adecuado para resaltar con solemnidad esta ocasión es la unanimidad con que las fuerzas políticas españolas asumen las transformaciones que experimentará nuestro Estado para incorporarse al nuevo marco de la Unión Europea.

Si ese compromiso con Europa, esa renuncia a uno de los elementos que constituye una de las marcas, en el sentido anterior, del Estado democrático soberano se ha de realizar en España, como en otros países de las Comunidades Europeas, a través de la reforma constitucional, era fundamental subrayar asimismo en la propuesta el principio de consenso político que se produjo en 1978, pues este consenso, reiterado hoy, es la mejor manera de expresar que los elementos sustanciales del pacto constituyente siguen vivos y que hay un compromiso activo y formalizado por mantener el acuerdo más allá de las legítimas diferencias políticas.

Por último, señorías, y no creo que sea una cuestión menor, las reformas constitucionales para adaptarse al Tratado de Maastricht se están produciendo en otros Estados sin amplios acuerdos. El hecho de que en España se inicie desde el consenso no pasará, seguramente, desapercibido en el campo de nuestros socios comunitarios, y ello refuerza; indudablemente, la legitimidad de la posición española, tanto en términos absolutos como en lo referente a las diversas cuestiones que ahora están en juego en la Comunidad. Un acto de consenso como el que ahora vivimos refuerza la posición exterior de España y ayuda a sostener nuestras posiciones en el complejo diseño de la futura Comunidad que ahora se está preparando.

Termino, señorías, señor Presidente. No todos los días tenemos la ocasión de pronunciamos sobre una reforma constitucional, pero hacerlo en este marco de acuerdo y de consenso es para todos los que participamos en este trámite, estuviéramos o no en 1978 en esta Cámara, una ocasión histórica grata, y con este carácter de concordia se grabará en nuestro recuerdo. Muchas gracias.

# El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Martín Toval. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cisneros. (*Rumores*.) Señorías, ruego guarden silencio.

### El señor CISNEROS LABORDA:

Con su venia, señor Presidente. Señor Presidente del Gobierno, señorías, como portavoz del Grupo Popular, coproponente de esta iniciativa, quiero expresar nuestro reconocimiento a todos los demás Grupos de la Cámara copartícipes en ella. Este reconocimiento debe singularizarse en dos menciones diferenciadas: uno al Gobierno, por no ejercer su capacidad de iniciativa, tal y como desde el Partido Popular se sugirió. No es una cuestión formal ni se inscribe meramente en el

ámbito de lo simbólico; significa, como el señor Martín Toval subrayaba, que en esta primera ocasión, en la que no una deficiencia constitucional sino un factor externo y sobrevenido obliga a una reforma constitucional, se reconstruye idéntico mecanismo para esta reforma que el que en su día pacíficamente se convino para la redacción del propio texto constitucional. No es difícil deducir de esta identidad de procedimiento el propósito de preservar aquella voluntad de consenso que alentó la limpia alegría de la transición y el proceso constituyente. Ese consenso no tiene por qué suplantar a la normal dialéctica de la confrontación, que constituye la médula del pluralismo político y de su institucionalización parlamentaria, pero una confrontación que salvaguarde denominadores comunes bastantes como para poder apelar a ellos en un trance de tan alta significación objetiva como es el de una reforma constitucional, por corta o aparentemente leve que sea.

También son acreedores, entiendo, a un reconocimiento singularizado aquellos Grupos de la Cámara, o fracciones de ellos, que, habiendo postulado la convocatoria de un referéndum consultivo previo a la ratificación de Maastricht, sea para reclamar un voto contrario, sea por las hipotéticas virtudes de pedagogía social y divulgación que se atribuyen a una campaña refrendataria —ilusión, por cierto, difícil de compartir tras la experiencia del referéndum OTAN—, han tenido el escrúpulo político y el rigor jurídico de deslindar la demanda de ese posible referéndum sobre el Tratado de este otro, vinculante, potencialmente abierto al diez por ciento de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras por la declaración del Tribunal Constitucional. Anteponer, en este momento procesal de la reforma constitucional, el debate europeo o las contrapuestas valoraciones sobre Maastrícht, o el elogio o la censura a la conducción, por parte del Gobierno de España, de la negociación, hubiera representado un empleo torticero de las previsiones constitucionales, en pos de una mera intención dilatoria, más que obstruccionista, del proyecto de la Unión. Y aunque, en principio, en democracia la unanimidad resulta sospechosa, también subrayo, como hacía el señor Martín Toval, el altísimo valor de precedente que entraña el que a los catorce años de su pacífica vigencia, cuando nos vemos en la precisión de reformar la Constitución de 1978, lo hagamos en virtud de la iniciativa parlamentaria de la totalidad del Congreso de los Diputados. Ponemos muy alto, por fortuna, el listón de la reforma. Cualquier otra demanda de reforma que no cuente con tan espectacular aval, tendrá inevitablemente, con respecto a ésta, un menor grado de legitimidad.

En rigor, como el propio Tribunal ha declarado con contundencia, la proposición de reforma viene a dar cumplimiento a una declaración vinculante con efectos materiales de cosa juzgada. Sabemos que existe una contradicción explícita en un punto entre Constitución y Tratado: en la relación a la atribución del derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales a los ciudadanos de la unión Europea que no sean nacionales españoles. Sabemos que el Tribunal no ha considerado idóneas o suficientes para salvar aquella contradicción las virtualidades del artículo 93 de la Constitución Española, a cuyo amparo fue posible el acceso a la Comunidad. Sabemos que el Tribunal, con buen juicio, ha rechazado la pretensión postulada por el Gobierno de troquelar un concepto ad hoc de nacionalidad de naturaleza meramente jurídico-positiva y que, consiguientemente, hubiese permitido salvar la antinomia por medio de mera reformas legales. Pretensión gubernamental, por cierto, señor Zapatero, hasta de sostener que son españoles aquellos que la Ley dice que son españoles sin remisión a ningún otro elemento o referencia metalegal, que entendemos jurídicamente audaz, pero politicamente, sobre todo, temeraria. Sabemos, en fin, que el procedimiento de reforma constitucional pertinente para la adecuación entre Constitución y Tratado es éste del artículo 167, cuya tramitación iniciamos.

Para dar cumplimiento a la declaración vinculante del Tribunal, los redactores de la proposición manejamos fórmulas alternativas, así la supresión del adjetivo «activo», que hubiera producido el mismo efecto ampliatorio que la adición del adjetivo «pasivo» que por fin proponemos, o bien una reforma más amplia, una reordenación del artículo 13, con referencia explícita a la Unión Europea, que hubiera delimitado la expansión del derecho a la elegibilidad con toda claridad sólo a los ciudadanos comunitarios. No tenemos tiempo manifiestamente de ocuparnos de los problemas implícitos y de las ventajas e inconvenientes de estas u otras fórmulas. Quizá en el próximo Pleno podamos evocarlas sin más si algún Diputado ejercita su derecho de enmienda. Lo que no cabía, en ningún caso, era una reforma constitucional ad cautelam o sujeta a condición suspensiva, ni tampoco introducir en nuestra Constitución factores de incertidumbre jurídica dimanantes de las vicisitudes que se ciernen sobre la que pueda ser versión definitiva del Tratado.

Pero aunque no luzca la literalidad del texto cuya toma en consideración se defiende, quede claro, a efectos interpretativos, que es la incoada Unión Europea la que provoca esta reforma, que son los ciudadanos comunitarios los que el legislador tiene presentes. Porque desde una perspectiva teleológica de lo que se trata es de reforzar con este incipiente derecho de participación política las libertades económicas, sociales, de circulación, trabajo y residencia cuya trama interrelaciona y compromete a los Estados miembros y define el espacio comunitario.

En su requerimiento al Tribunal Constitucional, el Gobierno, al argumentar en contra de la reforma constitucional, expresaba como uno de sus principales inconvenientes la dificultad de encontrar una fórmula que evitase el efecto no querido de atribuir el derecho de sufragio pasivo no sólo a los ciudadanos comunitarios, sino a otros no nacionales que no tengan tal condición; el efecto no querido —subrayamos—, decía el Gobierno. Quizá la fórmula no lo evite en su literalidad, pero al legislador, al gobernante, al negociador diplomático, al magistrado constitucional del futuro, deben hacérsele presentes los efectos queridos y no queridos por la Cámara al acometer la reforma. Y, a la hora de distinguir entre efectos queridos y no queridos, es preciso apuntar que, en este punto, Maastricht y la reforma constitucional que acarrea, dejando deliberadamente de lado, por un momento, la perspectiva comunitaria, arroja un saldo netamente favorable a los intereses nacionales españoles. En números redondos, frente a los doscientos mil residentes comunitarios que hay en España en estos momentos, viven más de setecientos mil residentes españoles en los países de la futura Unión, españoles cuya condición personal, política y jurídica va a verse mejor servida y fortalecida.

La reforma es conocida y sencilla, pero nadie debe deducir de ello que sea trivial o no traiga consecuencia complejas. Hay que subrayar que el artículo 13.2 tiene, y va a seguir teniendo tras la reforma, una formulación excluyente: «Solamente los españoles serán titulares de los derechos...» teniendo en cuenta el parentesco indudable entre el ejercicio del derecho de participación política y la titularidad misma de la soberanía nacional residenciada en el pueblo español, como declara el artículo 1.02 de nuestra Constitución, es razonable esa construcción excluyente, limitativa, del artículo 13. Es justamente esa vinculación entre soberanía y participación política la que condujo hace un par de años al Tribunal Constitucional Federal Alemán a declarar la anticonstitucionalidad de dos leyes regionales, de Schleswig-Holstein y de Hamburgo, que habían permitido el derecho de voto a residentes extranjeros. Sin embargo, es oportuno observar que en esa misma sentencia el Tribunal sugiere que su resolución hubiera podido ser otra de haberse tratado de una iniciativa comunitaria.

El artículo 13.2, limitativo como decimos, admite, sin embargo, por vía de excepción, y como tal no susceptible de interpretaciones o aplicaciones analógicas o expansivas, que pueda establecerse por tratado-ley, y atendiendo siempre a criterios de reciprocidad, el otorgamiento del derecho del voto, hasta ahora, de la eligibilidad, si la iniciativa llega a buen puerto, a extranjeros residentes en las elecciones municipales.

Un segundo elemento interpretativo apunta a que la que abordamos es una reforma habilitante. Otorga una facultad en abstracto, pero carece de una aplicabilidad directa, lo que obligará al legislador ordinario a reformas de normativa electoral, de régimen local y otras para poder precisar y concretar su alcance. Porque la expansión que proponemos suscita de inmediato un elenco de problemas, ¿cuáles son las elecciones municipales? ¿Aquéllas en las que por sufragio universal los vecinos eligen a sus corporaciones? ¿Lo son también aquéllas en que las corporaciones eligen a los alcaldes? O dicho de otro modo, los ciudadanos de la Unión Europea, ¿podrán ser alcaldes o solamente concejales? ¿Podrían participar y en qué términos se computará su existencia o su presencia en las elecciones de las diputaciones provinciales, que perteneciendo al ámbito de los poderes locales no son ya elecciones municipales?

Estas preguntas nos introducen en otro campo obligadamente abierto a una mínima reflexión interpretativa, y es que cuando el Tratado dice que todo ciudadano miembro de la Unión residente de un Estado miembro del que no sea nacional, podrá participar en las elecciones municipales en las mismas condiciones —dice— que los nacionales, está, sin duda, marcando una línea de tendencia, una aspiración remitida al 31 de diciembre de 1994 pero que no podrán desconocer las modalidades, peculiaridades y excepciones que en el propio Tratado se albergan, es decir, que no va a producirse a corto o medio plazo un régimen uniforme, un modelo homogéneo de participación de ciudadanos miembros de la Unión en cualesquiera otro país miembro en razón del Tratado mismo, sino que en el marco que delimita esta incipiente ciudadanía comunitaria jugarán

bilateralmente el principio de reciprocidad que nuestra Constitución exige y que no queda enervado por el Tratado.

Como SS. SS. sin duda saben, antes de Maastricht, la mitad de los países miembros de la Comunidad excluían el derecho de voto de extranjeros en las elecciones municipales, tres tenían prácticamente equiparado en esta materia el principio de nacionalidad al principio de residencia (Dinamarca. Irlanda y los Países Bajos), y en una posición intermedia se encontraban el Reino Unido, Portugal y España, que reconocían ese derecho, sea activo sea sólo pasivo, bien en virtud sólo de determinadas categorías de extranjeros o con carácter general; habilitación constitucional que, como saben, en nuestro Derecho ha dado lugar ya al reconocimiento de la participación en las elecciones municipales a daneses, desde el 1 de noviembre de 1990, y a noruegos y suecos, desde el 1 de abril del pasado año.

Pues bien, señorías, después de Maastricht, si Maastricht llega a puerto, si la Comisión y el Consejo son capaces de idear las vías para la resurrección política de la situación en la que, desde el punto de vista jurídico-formal, ha colocado al Tratado el «no» danés, ya ahora estamos en condiciones de decir, por la reforma de la Constitución francesa del mes pasado, que los franceses residentes en España podrán ser, en virtud de la reciprocidad, concejales de nuestros ayuntamientos, pero no alcaldes ni tenientes de alcalde, a la vista de la versión que la nueva redacción ha dado al articulo 88.3 de la Constitución francesa.

Aún más notable, y si me apuran bizarro, es el caso de Luxemburgo, que ha autorizado la ratificación y, para evitar la disolución de las Cámaras a la que venían obligados, ha asumido el compromiso de que los futuros candidatos en las elecciones generales de junio de 1994 firmen como requisito para la eligibilidad el compromiso de acometer esa reforma constitucional. Pero, a la vista del tiempo dedicado en Luxemburgo a esta materia —que ha sido prácticamente el 80 por ciento del dedicado al debate de la ratificación— y de las posiciones que se han mantenido en dicho debate, cabe pensar —lo que se comprende por razones demográficas y migratorias — que se van a buscar fórmulas muy restrictivas.

No parece temerario aventurar, pues, que con una u otra formulación de distinto linaje se van a incorporar en las legislaciones nacionales previsiones similares con amplios márgenes de diversidad. No piense, señor Presidente del Gobierno, que el portavoz popular subraya estas dificultades con complacencia o que pretende enfatizar las contradicciones y heterogeneidades implícitas en la voluntad de Maastricht desde una posición reticente u hostil; es que, sencillamente, la médula del ser europeo reside en la pluralidad; es que alguno de los doce Estados miembros de la Unión son las más tempranas creaciones en Occidente del Estado-nación, con medio milenio de historia en las espaldas, y estas naciones podrán libremente articular su soberanía con otras o poner en común el ejercicio de poderes y competencias derivados de sus constituciones o ceder a organismos supranacionales, en la formación de cuya voluntad participen, parte de tales poderes y competencias. Lo que no harán es renunciar a los elementos de la soberanía que sustentan sus propias identidades nacionales.

Por las mismas razones, señor Presidente, porque no existe, hoy por hoy, una auténtica opinión pública europea como tal, sino doce opiniones públicas, el déficit democrático llamado, decía S. S. el pasado día 1 —evidente en mi opinión—, de la construcción europea no podrá ser salvado meramente con un incremento de competencias del Parlamento Europea sino por el debate, la fiscalización y el acuerdo de los doce parlamentos nacionales, singularmente en la supervisión de la incorporación al Derecho interno del acervo comunitario.

Recientemente le recordaba al señor Presidente del Gobierno el Presidente del Partido Popular que el montante de todos los fondos de cohesión, en el mejor de los casos, venía a representar algo menos de la mitad de las pérdidas de Renfe. Esta tarde, al hilo de la toma en consideración de la proposición de reforma, vamos viendo la modestia y las limitaciones de esa flamante ciudadanía europea. No tome estas observaciones como crítica, señor Presidente, sino como una llamada a la humildad y como prevención contra la tentación de utilizar Europa como pretexto para omisión de políticas nacionales.

Hay en esta sesión, señores Diputados, el hueco de una ausencia sensible que, en nombre de mi Grupo, quisiera deplorar y hacer votos por que logre superar las causas que la provocaron. Me refiero a Francisco Fernández Ordóñez. Pues a Paco Ordóñez, cuando se hablaba de Europa, le gustaba citar una frase de Robert Schuman, optimista impenitente sobre la idea de Europa, al que cuando le preguntaban en qué cifraba su optimismo, respondía siempre: porque tengo paciencia.

Robert Schuman sabía que ninguna directiva, ninguna ardorosa voluntad política o celo burocrático podrá suplir, cara a la construcción europea, la sustancia de la historia, que es el tiempo.

Concluyo no sin dejar de aludir a una cuestión directamente vinculada con la sesión que nos ocupa. Me refiero a la eventualidad de que el señor Presidente del Gobierno convoque el referéndum consultivo previsto en el artículo 92 de la Constitución con carácter previo a la ratificación del Tratado. Suya es la facultad de convocarlo y, consiguientemente, suya será la responsabilidad de hacerlo o de no hacerlo.

Dispone de mayoría suficiente en esta Cámara para que se le autorice sin el concurso de nuestros votos; pero si se decidiera a hacerlo, contaría también con ellos, y el PP movilizaría todas sus energías en favor del sí.

El referéndum es una posibilidad legítima y constitucionalmente amparada. Sin embargo, con toda probabilidad, nueve de los doce países miembros autorizarán la ratificación por vía parlamentaria, y no tendrá su decisión una menor calidad democrática que la irlandesa o, eventualmente, la francesa.

Porque si no tenemos nada que objetar a la convocatoria del referéndum, sí tenemos que hacerlo ante algunos de los argumentos que cabe leer o escuchar fuera reclamando su celebración. Cuando se habla de secuestro de la soberanía, reuniones clandestinas, ocultación al pueblo y de cosas similares, no es difícil descubrir, bajo ropajes retóricos de derecha o izquierda, es igual, pero de inequívoca estirpe totalitaria, un serio intento de deslegitimación de la monarquía parlamentaria y del propio sistema de partidos. De manera que, con plenitud de legitimidad, el Grupo Popular va a votar, obviamente, a favor de la toma en consideración de esta iniciativa de reforma constitucional, felicitándose al mismo tiempo de que ésta sea tan parca, de que hayan transcurrido catorce años para que haya sido necesaria y del motivo de resulta vocación europea que la provoca.

Sin pretender hacer de la intangibilidad constitucional un tabú, salvo por supuesto en sus artículos 1.2 y 2, que tienen un valor sustentante, fundamentante de la Constitución misma, y sin volver la espalda a algunas deficiencias del funcionamiento del sistema, hay que incurrir en una amnesia histórica auténticamente suicida para desconocer los valores de pedagogía civil, de ética democrática, de sosiego histórico que se encierran en la mera continuidad, en la mera permanencia del texto constitucional.

Don Manuel Azaña, cuyo recuerdo homenajeábamos hace unos días, pone en los labios de uno de los personajes de «La velada de Benicarló» la amarga reflexión de que los españoles no preservamos el calor de ningún hogar ni amamos la duración de las cosas, de lo que se sigue una atroz capacidad de autodestrucción. En la medida de sus fuerzas, el Partido Popular está comprometido en la defensa y preservación de la Constitución del 78 frente a cualquier tentativa de destrucción y, al fin y al cabo, las reformas de la letra son también un medio de defensa de la integridad del espíritu constitucional. Muchas gracias. (*Aplausos*.)

# El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Cisneros. Por el Grupo Catalán (Convergéncia i Unió), tiene la palabra el señor Roca.

#### El señor ROCA I JUNYENT:

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el acto de hoy tiene una gran equivocidad o, si ustedes lo quieren, un sentido ambivalente, porque, de hecho, estamos ante un acto trascendente, que es la primera modificación que se intenta introducir en el texto constitucional, y no por ello, no obstante, deja de ser un acto-trámite de otro mucho más trascendente e importante, cual es el de, en su momento, y a partir de la habilitación que esta primera modificación pueda introducir, ratificar los acuerdos de Maastricht y, por lo tanto, intervenir desde este Parlamento, y de una manera decisiva, en la construcción del proyecto político de la unidad europea. Por lo tanto, en nombre de mi Grupo Parlamentario, yo quisiera no tanto introducirme en los aspectos que han sido brillantemente comentados en las intervenciones anteriores, sino simplemente destacar precisamente esta segunda vertiente de europeidad del acto de hoy.

La opinión pública y muchos ciudadanos españoles pueden preguntarse por qué en otros países la construcción europea está dando lugar a manifestaciones contradictorias, a menos unanimidades o menos amplios consensos de los que en ese momento puedan producirse en España; por qué

razón incluso en nuestro país se puede acometer con tranquilidad, con consenso, una modificación constitucional que en otros países tiene, en su origen, decisiones polémicas y agudas confrontaciones entre opciones políticas diversas. Creo que hemos de hacer comprender a los ciudadanos de este país que los mismos recelos o temores que están en el origen de las decisiones de otros países europeos justifican nuestra propia posición hoy. Para España, la condición europea se constituye en una condición irreversible de nuestro propio futuro político, económico y social. Del hecho importante de hoy, lo que más debería trascender a la opinión pública es que los grupos parlamentarios hacen un gran acto de honestidad política, porque, en definitiva, con sus manifestaciones, lo que ponen de manifiesto es su voluntad de renunciar explícitamente a refugiarse en la excusa de Europa para introducir confrontaciones que sólo en el terreno interno tendrían justificación.

Europa hoy es para España una gran esperanza, es una gran condición de nuestra propia estabilidad y de nuestro propio progreso. Sabemos que pueden existir ciudadanos que tenga temores, que tengan recelos. A éstos hemos de dirigirnos de manera fundamental. Es lógico que Europa a partir de ahora sea un proyecto mucho más plural. Europa, que nació centrada en unos cuantos estados, que luego se han abierto a otros que han podido incorporarse a este proyecto europeo, no obstante, nació con unos protagonismos, nació con unas decisiones marcadas en unos ámbitos muy concretos. Y hoy Europa inicia un proceso mucho más plural, de decisiones con mayor participación. El mismo temor que otros puedan tener de que este proyecto de construcción europea represente perder protagonismo es para España una gran esperanza. A partir de ahora, podemos tener en Europa un protagonismo del que decisiones propias y nuestro secular aislamiento de todo lo que era europeo y occidental nos alejó en esa construcción.

Con decisiones como las de hoy, que en este caso concreto es modificar un punto especial y limitado de nuestra Constitución, lo que estamos haciendo es habilitar nuestra incorporación con carácter protagonista en lo que es el proyecto de construcción de la unidad política europea. Esto, al menos a nuestro entender, es lo fundamental. No es un proyecto —es lógico que los ciudadanos también lo sepan— que vaya a estar exento de dificultades. Habrá en el camino muchos escollos a superar. Habrá muchas incidencias que nos plantearán problemas de resolución. Pero lo que es cierto es que sabemos que nuestro futuro pasa por esta vía. Lo sabemos de una manera muy decidida, y esta Cámara, con su decisión de hoy, lo pone de manifiesto.

No estamos modificando la Constitución en un extremo pequeño, pura y simplemente por un capricho o por una decisión de esta Cámara; lo estamos haciendo porque ello nos habilita para aceptar un compromiso superior -y con nosotros el de todos los ciudadanos-, que es el de participar en la construcción política de Europa. Y se tiene que saber porque, si no, el acto de hoy podría parecer, a los ojos de muchos ciudadanos, algo así como: «Éstos, que no se ponen de acuerdo en nada, sólo se ponen de acuerdo para modificar la Constitución.» No. Se ponen de acuerdo en una cosa fundamental, que es señalar que el progreso de nuestro país, las coordenadas del futuro de la estabilidad de la convivencia de nuestro país pasan, precisamente, por las coordenadas de la estabilidad de la convivencia y el futuro de Europa. Ahí gueremos estar. Para ello era necesario introducir esta pequeña modificación en nuestro texto constitucional; modificación que, incluso, tiene mucho de generosidad, porque todas SS. SS. saben que en su redacción queda —diríamos— una explicación que podría tener un ámbito expansivo: quiénes van a ser los beneficiarios de este sufragio pasivo. Y es bueno que se sepa —porque, como mínimo, la voluntad del legislador podrá ser interpretada en este sentido— que lo estamos haciendo, precisamente, como parte de un proyecto de construcción europea. Beneficiarios y destinatarios de nuestra norma constitucional, cuyo trámite de modificación iniciamos hoy, son exclusivamente los ciudadanos europeos, ningunos otros. ¿Por qué? Porque es con ellos con los que queremos construir esta unidad política europea, este futuro de paz, de convivencia, de libertad que Europa puede ofrecernos a todos nosotros.

Yo creo que éste es, en definitiva, el sentido más fundamental del acto de hoy, lo que justifica su excepcionalidad. No hemos hecho, como decía, un acto cualquiera. Estamos modificando por primera vez y con una categoría de excepcionalidad, y desde el mismo consenso que lo hizo posible en la forma y en el fondo, estamos modificando un texto para habilitar lo que debe ser una decisión política de mucha mayor importancia, y que sean los destinatarios de este mensaje no únicamente los ciudadanos del país, sino también los de Europa en general.

Mientras en otros países actos como los de hoy pueden estar utilizándose cicatera o torticeramente para ver de qué manera se divide una oposición, una acción de gobierno o en qué manera se plasman a través de la votación sentidos de adversidad en una línea u otra, hoy aquí todos los Grupos, renunciando a lo que son sus legítimas discrepancias, lo que hacen es un acto de voluntad europeísta, de construcción de la unidad política europea en la que queremos participar de una manera total y decidida; que nadie pueda decir que ha salido precisamente de España alguna posición de titubeo o de vacilación con relación a este proyecto de tanta trascendencia. Creo que hoy podemos estar satisfechos. Primero, satisfechos porque, con lo que siempre habíamos señalado, nos hemos acercado a una modificación constitucional, la primera, con mucha prudencia, con mucho sosiego, con un carácter de excepcionalidad, desde el consenso, y buscando en él la propia forma que habilite la modificación —esto es importante —; y, segundo, porque al poner tanto esfuerzo al servicio de una voluntad, los ciudadanos tienen que entender —y hemos de hacer lo posible para que lo entiendan— que no se hace desde el capricho político, sino porque nuestro progreso, nuestro futuro pasa irreversiblemente por el de Europa, con dificultades, seguro, pero fuera de Europa, para España nada seria viable; dentro de Europa, todo será posible, a pesar de las dificultades; fuera, nada sería viable. Nada más y muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Roca. Tiene la palabra, por el Grupo de Izquierda Unidalniciativa per Catalunya, el señor Sartorius.

# El señor SARTORIUS ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:

Señor Presidente, señorías, abordamos en este Pleno extraordinario del Congreso de los Diputados la primera reforma de la Constitución desde que ésta se aprobara por el pueblo español en el referéndum del 6 de diciembre de 1978.

No cabe duda, señorías, de que la Constitución española fue la gran obra política de la transición, la que plasmó la ruptura con la dictadura e inauguró un nuevo régimen de libertades. Mucho se ha discutido en nuestro país acerca de si aquel proceso supuso una reforma del antiguo régimen o si, por el contrario, significó un corte completo con el pasado. En mi opinión, el pueblo español aquel 6 de diciembre de 1978 culminó una revolución política que se había iniciado en 1976 bajo el signo de la reforma. Y hablo de revolución política porque la Constitución española —es conveniente recordarlo de vez en cuando— es la negación neta de la dictadura y la afirmación rotunda de la democracia. Esa gran obra política que permitió al pueblo español pasar de la autocracia a la libertad sin derramamiento de sangre fue posible gracias a la capacidad de consenso, de negociación y de acuerdo de las fuerzas políticas y sociales de nuestro país, de todo el espectro parlamentario. Por primera vez en nuestra historia moderna se logró un marco jurídico, político e institucional que permitía que todas las ideas y proyectos tuviesen cabida y esperanza de prosperar: de derecha, de centro o de izquierda, salvo los violentos de uno u otro signo. Tengo la impresión incluso que ni tan siquiera la Constitución de la República, el otro gran intento de convivencia civil de este siglo, logró la aquiescencia de la Ley de leyes que hoy reformamos, no tanto porque aquella Constitución no suscitara enormes esperanzas, sino porque las circunstancias históricas la hicieron inviable, y en un país como España esto tiene un mérito y supone un valor que es necesario preservar.

Algunas veces se plantea, en mi opinión con excesiva ligereza, la reforma de la Constitución. Bien es cierto que la Constitución no puede convertirse en un incunable o en una piedra totémica a la que se adora y no se le echa cuentas; debe servir como texto vivo y operante a la vida democrática de nuestro pueblo, pero teniendo siempre muy presente la experiencia de nuestra historia política y constitucional. Fuimos los españoles precoces y pioneros en textos constitucionales, desde la de Cádiz de 1812, pero, al igual que precoces, fuimos inconsistentes en preservar las libertades, y desde entonces para acá los períodos de democracia han sido rarísimos y nuestras Constituciones o eran leyes del embudo o sólo servían a la postre para ser violentadas por el espadón de turno. No es, pues, extraño que conociendo esta historia algunos tengamos verdadera alergia a modificar la Constitución, no por un prurito cuasireligioso, sino por un criterio de prudencia laica.

Mas en este caso que hoy nos ocupa está plenamente justificada la reforma que abordamos, por varias y poderosas razones. En primer lugar porque es una reforma positiva en sí misma en dirección a la ampliación de la democracia. Que ciudadanos de los países comunitarios puedan ser

electores y elegibles en las elecciones municipales es un paso hacia la ciudadanía europea, hacia ese status civitatis que todos queremos que, al tener un carácter de reciprocidad, beneficia a todos los ciudadanos y muy especialmente, por qué no decirlo, a los españoles que residen en los países comunitarios. En segundo lugar, porque al margen de la opinión que se tenga del Tratado de la Unión Europea, o de éste o del otro tratado —opiniones todas legitimas—, es una exigencia de esta unidad que todos sin excepción deseamos y que hoy es una seña de identidad de la democracia española. En tercer lugar, porque es obra del consenso total de la Cámara, y yo creo que también del país, que en un brevísimo plazo de tiempo se ha puesto de acuerdo en la necesidad y en los términos de esta breve reforma del artículo 13.2 de la Constitución, tras el acertado dictamen vinculante del Tribunal Constitucional. Corta reforma sin duda, pero de gran significado y alcance. Que ciudadanos europeos puedan ser concejales y alcaldes de nuestras ciudades y villas e, igualmente, que los españoles puedan serlo en la Europa comunitaria contribuirá a acercar el proceso europeo a los ciudadanos, que buena falta le hace. Y, por último, porque se trata de un cambio preciso, necesario y consensuado, sin caer en la tentación de abrir otros temas del texto constitucional. Creo que cara al futuro éste debe ser el camino.

La Constitución puede ser reformada, no es un texto intocable, pero siempre y cuando todos estemos de acuerdo en que hay que tocarla y dónde hay que tocarla. De lo contrario, si no hay consenso, debería seguir siendo un texto intocable. Creo que éste sería, hoy y aquí, votando a favor de esta reforma, el mejor homenaje que podemos hacer a la Constitución de 1978.

### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Sartorius. Por el grupo del CDS tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

#### El señor ARIAS-SALGADO MONTALVO:

Muchas gracias, señor Presidente.

Mi Grupo parlamentario, copatrocinador de esta proposición de ley de reforma constitucional, en lógico comportamiento, votará favorablemente y las razones del voto se desgajan a través de esas reflexiones que en un triple plano plantea toda reforma constitucional: la reflexión en el plano histórico, la reflexión en el plano institucional, y la reflexión en el plano más directamente político. En el plano histórico lo destacable, a mi juicio, sería que esta reforma respeta —se ha dicho aquí ya reiteradamente— las características de nuestro proceso constituyente, que fueron fundamentalmente dos: iniciativa de la Cámara y el método del consenso como procedimiento de decisión política. Seria destacable también, en segundo lugar, que expresa, por tanto, una continuidad de actitudes y de valoración ante el texto constitucional, de gran significación para nuestra convivencia colectiva. Hubiera sido también deseable que la Cámara formulara la consulta al Tribunal Constitucional, como propuso, sin éxito, nuestro Grupo parlamentario. Pero, en todo caso, este plano histórico que hoy hay que recordar aquí me lleva también a hacer otro recordatorio que me parece de justicia. Es oportuno recordar aquí a Adolfo Suárez, al menos por tres razones fundamentales: primero, porque presidió una etapa única en la historia de España, en la que el consenso, como método de decisión política, una vez más, cambió el curso de la historia de España; en segundo lugar, porque fruto de ese consenso fue el nacimiento de la primera Constitución que es un auténtico compromiso entre todos los españoles, y, en tercer lugar, porque fueron sus Gobiernos los que pusieron en marcha de manera efectiva el proceso de incorporación de España a la Comunidad Europea. Ésta sería la dimensión última del plano histórico en que he situado la reflexión. Paso a la reflexión en el plano institucional. El dictamen del Tribunal Constitucional, entre las tres posibilidades teóricas, se inclinó por la reforma del texto constitucional sin necesidad de referéndum, es decir, por mayoría de tres quintos de ambas Cámaras. Ante este dictamen nuestro Grupo parlamentario en su momento expresó la opinión de que el Tribunal Constitucional había dado con la solución técnicamente más acertada y políticamente más conveniente. Técnicamente más acertada y políticamente más conveniente porque desdramatizaba la reforma, la colocaba en un terreno de sencillez y eludía el referéndum; referéndum de reforma constitucional que, si se examina la evolución de los países democráticos europeos en los últimos 35 o 40 años, ha caído prácticamente en desuso; son muy pocos los casos de referéndum de reforma constitucional. Es cierto que hay países, fundamentalmente pequeños, que acuden de vez en cuando al referéndum (como Dinamarca, Irlanda, Noruega y, desde luego, es tradición histórica y constitucional de Suiza), pero en los países grandes la

convocatoria del referéndum es siempre una operación de gran complejidad. En países de estructura compleja, el referéndum no deja de plantear siempre algún tipo de problema.

Nuestra Constitución —y fue uno de los elementos del consenso— no es particularmente proclive a la convocatoria de referendos; hace una apuesta mucho más decidida en beneficio de la democracia representativa. Y porque hace esa apuesta en beneficio de la democracia representativa, que es la que ha estado ausente básicamente en la historia de España, es por lo que nos pareció, desde una perspectiva técnica y política, acertada y adecuada la opinión del Tribunal Constitucional. Por ello, más que sobre el referéndum creo que habría que meditar sobre hasta qué punto se ha venido acrecentado en estos últimos años el sentimiento constitucional, que es un factor de integración muchísimo más importante que el recurso a un procedimiento como el referéndum. Diría que efectivamente en estos años ha ido creciendo el sentimiento constitucional, que es factor de cohesión y factor en que se asienta la unidad política española. Es un elemento de capital importancia, precisamente porque no somos un país de identidad nacional poderosa o fuerte. Por esa misma razón hemos de construir fundamentos sólidos, los más sólidos posibles, a nuestra unidad política; y el sentimiento constitucional, factor de psicología colectiva, es uno de ellos, que hoy precisamente se fortalece con una reforma constitucional hecha por consenso de todos los grupos parlamentarios. Desde esta perspectiva institucional, tenemos ocasión de poner de relieve que es esta Constitución la que nos permite estar en la Comunidad Europea como miembros de pleno derecho, y que es la reforma que hoy tomamos en consideración la que permite avanzar en el proceso de integración europea.

Por último, señorías, la reflexión en el plano político. La exposición de motivos destaca con acierto que esta es una reforma formalmente sencilla, pero no por eso deja de ser —dice literalmente una genuina reforma constitucional; y es una genuina reforma constitucional porque implica adoptar una decisión de amplias consecuencias. Se ha dicho aguí, se ha reiterado y no voy a insistir en ello. Es evidente que el derecho de sufragio de los ciudadanos comunitarios residentes no es una cuestión menor; es evidente que el Tratado de Maastricht tiene también una dimensión constitucional que se abre con esta primera reforma de la Constitución entre nosotros, dando paso al derecho de voto y al derecho de presentar candidaturas en las elecciones locales. Dos cosas destacaría desde esta perspectiva. La primera de ellas es el necesario mantenimiento del principio de reciprocidad que refleja, en cierto modo, cuál es el verdadero estadio en el que se encuentra el proceso de la unidad política europea. Es evidente que, si la unidad política europea estuviese ya formalmente avanzada, carecería de sentido el mantenimiento del principio de reciprocidad. Por tanto, expresa un cierto estadio primitivo en la situación de la integración europea. Al mismo tiempo es necesario porque, como también se ha puesto aquí de relieve, algunos países, entre ellos Francia, abren la posibilidad al derecho de sufragio activo y pasivo, pero no establecen directamente ese derecho en favor de todos los nacionales de los países comunitarios.

Creo que al permitir la autorización para ratificar el Tratado de Maastricht y al situar la reforma constitucional en un plano de sencillez desdramatizado, convendría asimismo poner de relieve, para desdramatizar también, lo que significa el Tratado de Maastricht. No va a ser, y debemos decirlo así, una panacea para nuestros males. Tampoco debe ser, y debemos decirlo así, una coartada para tomar medidas que serían en todo caso necesarias. Es una fase más en un proceso de integración en el que España está involucrada. Aquí yo querría hacer una petición al Gobierno y es que, en el momento de enviar el proyecto de ley orgánica por la que se autorice la ratificación el Tratado de Maastricht, se estudie al menos la posibilidad de incluir algo que también han incluido los franceses, que es algún tipo de procedimiento para que este Parlamento pueda pronunciarse sobre la legislación comunitaria, si es posible, con carácter previo, con el fin de que se pueda mantener el control y no escape a este Parlamento todo ese conjunto de decisiones que, desde luego a partir de Maastricht todavía en mayor medida, se van a ir adoptando conforme avanza la unión política europea.

En consecuencia, señor Presidente, y para concluir, tres son las razones fundamentales por las que hemos suscitado esta proposición y por las que vamos a votar a su favor. Mantiene el perfil de nuestro proceso constituyente, y ello es positivo. Permite autorizar la ratificación del Tratado de Maastricht a esta Cámara, y ello es también positivo. Finalmente, es asimismo positivo que los ciudadanos comunitarios puedan votar y ser candidatos en las elecciones locales que se celebren en España.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Arias-Salgado.

Tiene la palabra el Grupo Vasco (PNV). (Pausa.) Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Pérez Bueno.

#### El señor PÉREZ BUENO:

Señor Presidente, señorías, el Partido Andalucista va a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, que abre el camino a la reforma constitucional. Esta reforma de la Constitución que se propone es una consecuencia a de los acuerdos de Maastricht. (*Rumores.*) Acuerdos para los que el Partido Andalucista ha solicitado...

#### El señor PRESIDENTE:

Un momento, señor Pérez Bueno. Señorías, ruego guarden silencio. (*Pausa*.) Cuando quiera, señor Pérez Bueno.

#### El señor PÉREZ BUENO:

Acuerdos de Maastricht para los que el Partido Andalucista ha solicitado un referéndum popular que permita la directa participación ciudadana y, por tanto, la mayor solidez del proceso de construcción europea, al ser plenamente asumidos por la población, debatidos los pros y los contras de tan importante decisión.

El punto concreto de los acuerdos de Maastricht que obliga a esta reforma constitucional para nosotros no es un aspecto crítico de la misma y el Partido Andalucista no presenta objeción alguna a ello. Es más, habilita para la continuidad de la participación española en el proceso de construcción europea, objetivo con el que nos sentimos identificados, aunque tengamos discrepancia con el modo en que lo conduce el Gobierno. Pero el camino que hoy emprendemos aquí tiene también la virtualidad de quitar dramatismo a toda propuesta de reforma de la Constitución. En realidad —entendemos nosotros — ésta se debe producir siempre que sea necesaria para el país y con la única condición de elaborar el consenso necesario para ello. Pierden de esta manera fuerza los argumentos de quienes se han opuesto o no se atreven a la reforma de la Constitución ante necesidades reales de España como, por ejemplo, el funcionamiento del Senado como verdadera Cámara de competencia y representación territorial, oposición que siempre ha descansado en el simplista argumento de que no es bueno que se reforme la Constitución. Argumento que a veces se ofrece como tapadera de otros intereses y como pretexto ante la imposibilidad de negar el problema que alimenta la necesidad de la reforma constitucional. Entramos, por ello, en el proceso de reforma constitucional desde necesidades impuestas desde el exterior y nada que objetar a la misma. Nos gustaría encontrar, sin embargo, la misma diligencia para reformas equivalentes cuando la necesidad empuja desde importantes problemas internos. Me gustaría, para completar mi intervención, dejar nítidamente clara nuestra posición en este tema. No vamos a prestar nuestra firma para solicitar un referéndum para esta reforma de la Constitución, aunque venga impuesta por Maastricht. Una cosa es la reforma de la Constitución y otra distinta es la ratificación del Tratado de Maastricht. Es para esto último, únicamente, para lo que hemos pedido el referéndum.

Nada más, señoras y señores Diputados.

# El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Pérez Bueno.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Oliver.

# El señor OLIVER CHIRIVELLA:

Señor Presidente, señorías, ocupo la tribuna para fijar la posición de Unión Valenciana sobre la propuesta de reforma de la Constitución, y lo hago en el sentido absolutamente positivo de dar nuestro apoyo a la toma en consideración de esta propuesta de reforma de la Constitución.

Las razones las cifraría, brevísimamente, en cinco. La primera, la voluntad política de nuestro partido de que quede clara cuál es su posición en un tema tan trascendental como es la reforma de

la Constitución que, según nuestro criterio, debe ser y es, de hecho, la ley de todos, hecha por todos, a ser posible con el mayor consenso. Nos basamos en los mismos argumentos que dimos el 28 de noviembre de 1991 cuando apoyamos el dictamen de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas en relación con el informe sobre la unidad política. Decíamos entonces que lo hacíamos por la marcada voluntad europeísta de Unión Valenciana, que no era otra cosa que el reflejo de la vocación europeísta de un pueblo como el nuestro que ha tenido siempre una gran tradición de actividad y de intercambio con Europa. Lo hacíamos también, en este caso, pensando en que cualquier aplicación en su momento del Tratado de Maastricht debía de ser, en lo fundamental, objeto del mismo consenso que habla tenido la Constitución Española en 1978. Nos basamos también en que entendemos que los acuerdos de Maastricht recogen ese principio de reciprocidad fundamental para que todos los ciudadanos tengan los mismos derechos, los españoles en el extranjero, concretamente en los países de la Unión Europea, y ellos en nuestra tierra. Además, lo hacíamos teniendo en cuenta que esa era la mejor forma de dar cauce a ese europeísmo, a esa voluntad de unidad política de la que los Diputados de Unión Valenciana, como uno más de los valencianos, no como representantes exclusivos ni mucho menos; nos hacemos eco. En base a todo ello creemos que es el momento de dar el voto favorable a esta propuesta. Señor Vicepresidente del Gobierno, queremos que sepa que, en el caso de que para ratificar esta reforma algún grupo de Diputados pidiera el referéndum, nuestro voto sería favorable, y en el caso de que el Gobierno lo solicitare para el conjunto de los tratados de Maastricht, también nuestro voto sería favorable.

Pero queremos dejar muy claro que, para nosotros, el hecho de que no se convoquen esos referendos no le quita. Legitimidad al acuerdo que estas Cámaras puedan tomar, porque será tan democrático y tan válido tanto si hay referéndum como si no lo hay. Nuestro criterio es que no es necesario, pero quizá sería necesario hacer un esfuerzo mayor para que el pueblo español entienda el contenido de los acuerdos de Maastricht, para que el pueblo español sepa lo que se está haciendo en estas Cámaras y evitar esa aparente disociación entre las Cámaras y el pueblo. Nada más. Muchas gracias.

# El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Oliver. Tiene la palabra el señor Azkárraga.

# El señor AZKÁRRAGA RODERO:

Señor Presidente, señorías, nos encontramos ante la primera reforma constitucional, tras catorce años de su aprobación, reforma que, desde el punto de vista de Eusko Alkartasuna, no es solamente un mero cambio de palabras. Nos parece que, desde el punto de vista político, tiene su importancia. En primer lugar, va a servir como elemento de integración de los distintos pueblos de Europa y,en segundo lugar, va a permitir a los ciudadanos comprobar directamente la influencia que tiene la Comunidad Europea en sus vidas. En definitiva, supone un claro fortalecimiento del concepto de la ciudadanía europea, y eso nos parece muy importante. Pero esta reforma, señorías, supone más cosas. Por ejemplo, supone que el tabú existente en muchos sectores de este país de que la Constitución era prácticamente intocable hoy se rompe. Hoy queda demostrado, señorías, lo que Eusko Alkartasuna ha manifestado en numerosas ocasiones, que las naciones, los Estados, las constituciones, incluso los estatutos de autonomía son hechos históricos debidos a los impulsos de los hombres y de las mujeres, y que en otros momentos de la historia pueden existir otros impulsos diferentes que aconsejen o bien mínimas reformas o, por qué no, también reformas en profundidad. Las constituciones, señorías, son mutables; su esencia precisamente es la mutabilidad, porque no tienen vocación —y me parece muy oportuno— de permanencia infinita. Desde esa perspectiva, señorías, Eusko Alkartasuna va a votar favorablemente la toma en consideración de esta propuesta de reforma, pero no sin antes realizar una breve reflexión Señorías, nuestro apoyo a esta reforma no altera en absoluto nuestra posición crítica al texto constitucional. Esta no es la única reforma que necesita una constitución que tiene una asignatura pendiente con el pueblo vasco, donde habría que recordar, señorías, que esta Constitución no obtuvo la mayoría del voto favorable de los ciudadanos, porque si bien es justo reconocer que esta Constitución puede ser considerada como avanzada en el campo de los derechos y de las libertades individuales, no es menos cierto que no podemos decir lo mismo en lo que concierne a los derechos colectivos de los pueblos que conforman este Estado. Por ello,

señorías, a nuestro voto favorable a esta reforma unimos la esperanza de que esta Cámara no sólo atienda las exigencias de reformas constitucionales que demanden desde fuera, vía Maastricht en este caso, sino que tenga también la sensibilidad suficiente para atender esa mayoría social y política del pueblo vasco, que pacífica y democráticamente apoya la defensa del principio del derecho de autodeterminación de nuestro pueblo. Ojalá, señorías, que entre todos busquemos el consenso necesario para que este principio democrático sea también recogido y respetado en la Constitución. Será entonces cuando podamos decir, cuando menos desde Eusko Alkartasuna, que podamos dejar de hablar de asignaturas pendientes. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Azkárraga. Señora Mendizábal, tiene la palabra.

# La señora MENDIZÁBAL GOROSTIAGA

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, utilizo este turno para fijar la posición de Euskadiko Ezkerra respecto a esta proposición de reforma del artículo 13.2 de la Constitución, que por supuesto es una posición de apoyo, como no puede ser de otra manera, a su toma en consideración. Quiero señalar, además, que este acto nos produce una gran satisfacción, tanto por el procedimiento seguido como por lo que supone el fondo del contenido de la reforma. Desde el punto de vista de su contenido, esta reforma corresponde a una exigencia de construcción y consolidación de la unión europea, proceso histórico en el que estamos irreversiblemente comprometidos y en el que hay que seguir avanzando y profundizando; proceso, además, por el que abogamos para que este acto no sea más que el primer paso en favor de la institucionalización de lo que se ha dado en llamar ciudadanía europea. Europa de los ciudadanos, que a veces aún nos resulta muy lejana. Queremos expresar también nuestra satisfacción, desde el punto de vista formal, por haberse tramitado como una proposición y haber renunciado el Gobierno a su iniciativa de reforma constitucional, habiendo delegado en el Congreso, lo que sin duda ha contribuido a generar un clima de consenso últimamente difícil. Consenso político que no debe ser únicamente porque la reforma no responde a los debates que normalmente hay de política interna, sino porque todos estamos convencidos de lo que significa la integración europea plena. Consenso político, que contribuye a impregnar este primer acto de reforma constitucional de la característica que en algunos casos es difícil alcanzar, por múltiples y diversas razones, como es la normalidad. Consenso y normalidad son, por tanto, dos características formales que contribuyen a que este acto sea un símbolo de madurez democrática. Esperemos, una vez más, que esta madurez democrática aporte. a la unión europea la solidez necesaria para superar tanto el déficit democrático como los miedos enfermizos a la pérdida de soberanía. Muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señora Mendizábal. Tiene la palabra el señor Mur.

#### El señor MUR BERNAD:

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Partido Aragonés voy a fijar la posición en este debate, en este acto que tiene lugar esta tarde, que a nosotros nos parece muy importante por el tema de que se trata nada más y nada menos que la primera reforma de nuestro texto básico, de nuestra Constitución. Nuestra Constitución, como se demuestra con este acto y en palabras del señor Presidente del Gobierno, no es de piedra. Evidentemente puede y debe ser reformada cuantas veces sea necesario, si bien conviene cuidar las formas como se han cuidado en esta ocasión y en este acto, y hacer dicha reforma por el procedimiento adoptado: el de la proposición conjunta y el del consenso.

Nos gustaría llamar la atención en el sentido de que la modificación constitucional que hoy se propone es consecuencia directa del Tratado de Maastricht. Al fin se han aceptado, sin reticencia alguna, los criterios del Tribunal Constitucional en favor de la reforma de la Constitución, como no podía ser de otra manera. Quisiéramos poner de manifiesto también la importancia del Tratado de Maastricht que ha obligado, ni más ni menos, que a reformar nuestra Constitución. Queremos

volver al debate que iniciamos el pasado día 1 cuando preguntamos y dejamos aquí para la reflexión la oportunidad de convocar un referéndum a fin de que los españoles puedan votar directamente la aceptación del Tratado de Maastricht. No es el Tratado de Maastricht una cuestión de segundo orden, ya que afecta a algo tan importante como nuestra propia Constitución, ya que crea un nuevo concepto de ciudadanía: la ciudadanía europea, limitada por el momento. Por tanto, nos parece oportuna la reforma cuando así lo exigen las necesidades; en este caso, lo que se ha dado en llamar la necesidad europea como causa sobrevenida a la existencia de nuestra Constitución. Existe — y se ha puesto de manifiesto— el temor a las reformas constitucionales, a otras nuevas reformas sobrevenidas o por nuevas necesidades. Creemos que hay que desdramatizar los procesos de reforma constitucional. Se ha hablado también de la defensa de la Constitución. A mi Partido le parece que la mejor defensa de la Constitución es, sencillamente, el cumplimiento y el desarrollo de la misma. Quisiera aprovechar la oportunidad para pedir ahora un mayor desarrollo del Título VIII de la Constitución, que a nuestro partido le parece claramente insuficiente e insatisfactorio.

Quiero terminar, señor Presidente, diciendo que los nuevos tiempos exigen nuevas previsiones y, por tanto, es bueno acomodar las normas y en ese sentido el acto de hoy es un avance. La propuesta conjunta nos parece correcta y suficiente y nosotros no vamos a ejercer el derecho de enmienda. Vamos a votar a favor de la toma en consideración, de su trámite y de la aprobación final. Nada más. Muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Mur. Tiene la palabra el señor Mardones.

#### El señor MARDONES SEVILLA:

Gracias, señor Presidente. Señorías, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias a vamos a votar favorablemente la toma en consideración de esta modificación constitucional. Ponemos en marcha, con una conjunción y un calificativo, un proceso que puede ser ese aumento clásico de la bola de nieve, ya que por primera vez un derecho formal de la Constitución española empieza a ser un derecho europeo, aunque sea a nivel de los ayuntamientos, porque si Europa se puede dividir en la Europa de las monarquías o de las repúblicas, de las diputaciones, de los Länder o de las comunidades autónomas, hay dos instituciones, en democracia comunes en toda Europa: los parlamentos y los ayuntamientos. En la Comunidad Autónoma de Canarias, esta modificación constitucional, por la implicación con Maastricht, es de una trascendencia tangible, y votamos desde esta consciencia de lo tangible, de que un derecho formal tiene que empezar a ser también un derecho real, porque ¿cuándo aparecerán candidatos de nacionalidad de cualquiera de los doce países europeos en las listas electorales de las próximas elecciones? Entonces habrá que demostrar que de Maastricht no solamente tomamos la letra, sino el espíritu, y que un derecho formal de nuestra Constitución lo transforma la realidad de los partidos políticos y de la Ley Electoral en un derecho real.

Pido desde aquí al Gobierno la actualización de todo aquel ordenamiento jurídico español que, tomando base en los ayuntamientos, en sus consistorios, lo está reflejando desde las cajas de ahorro hasta cualquier otro órgano de representación, para que ese espíritu de Maastricht empape todo el concepto jurídico de un país democrático que se suma en igualdad democrática al resto de los países. Predicar y dar trigo. Hoy estamos todos predicando el mismo sermón y el mismo discurso. Las próximas elecciones harán que el trigo de la realidad democrática, el trigo europeo, haya demostrado o no —y es la prueba de fuego de los partidos— que el espíritu de Maastricht estará también en lo que hoy llevamos en la letra: nuestro voto, hoy y mañana, por esta reforma constitucional que nos da un derecho formal de europeidad.

Nada más. Muchas gracias, señorías.

# El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Mardones. Vamos a proceder a la votación.

Votación de la toma en consideración de la proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 328; a favor, 328.

El señor PRESIDENTE:

Queda aprobada la toma en consideración.(Aplausos.)

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS IV LEGISLATURA Serie 6 núm. 147-2 de 14 de julio de 1992

TOMA EN CONSIDERACIÓN Y TRAMITACIÓN EN LECTURA ÚNICA

100/00001 Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2, de. la Constitución Española.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS IV LEGISLATURA

#### PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Sesión Plenaria núm. 206 de 22 de julio de 1992 Aprobación, por el procedimiento de lectura única, de la Proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso Popular en el Congreso Catalán (Convergència i Unió), Izquierda Unida-Iniciativa por Catalunya, CDS, Vasco (PNV) y Mixto (número de expediente 100/000001) ...... 10074

#### El señor PRESIDENTE:

Señorías, comienza la sesión.

El punto único del orden del día es la aprobación, por el procedimiento de lectura única, de la proposición de reforma del articulo 13, apartado 2, de la Constitución Española, presentada por los Grupos Socialista, Popular, Catalán (Convergéncia i Unió), Izquierda Unida. Iniciativa per Catalunya, CDS, Vasco (PNV) y Mixto.

Tras la toma en consideración de esta propuesta de reforma no se han presentado enmiendas; por tanto, no ha lugar a consumir turnos a favor o en contra de las mismas. Si ha lugar a la fijación de posición, si algún Grupo desea hacerlo. ¿Grupos que desean intervenir?

(Pausa.— El señor Ministro de Economía y Hacienda, Solchaga Catalán, entra en el salón de sesiones, produciéndose algunas protestas y pateos.) Silencio, señorías. (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

#### El señor SÁENZ COSCULLUELA:

Señor Presidente, señorías, permítanme que en mi calidad de miembro del Grupo Parlamentario Socialista, y dentro de este turno de fijación de posiciones, les ofrezca algunas reflexiones que nos suscita la reforma constitucional que estamos abordando.

Tengo la sensación de que esta reforma constitucional es percibida por la población, por la ciudadanía, con una serenidad y tranquilidad que juzgo muy positivas por cuanto se deben al propio contenido de la reforma y al procedimiento de consenso seguido, que es tanto más significativo cuanto que en otros Estados de la Comunidad Europea la adaptación constitucional o legal al Tratado de Maastricht se está realizando en medio de debates escasamente unánimes, cuando no con duras contraposiciones ideológicas.

Veamos, en primer lugar, qué efectos jurídicos y políticos y qué cambios conlleva para nuestro ordenamiento esta reforma constitucional. Entre las distintas fórmulas que podríamos adoptar para adecuar la Constitución a los imperativos del Tratado de Maastricht hemos escogido la que aparentemente parecía más simple, que consiste, como saben SS. SS., en añadir la expresión «y

pasivo» a las previsiones que sobre el derecho de sufragio para los extranjeros contiene el artículo 13.2. Pero esta apariencia sencilla no conlleva una decisión simple o fácil, sino que posee una carga jurídica extremadamente compleja que conviene destacar.

El artículo 13 de la Constitución es un precepto destinado a regular la posición jurídica de los extranjeros en España. A pesar de que este artículo se funda en un principio generalizado en todo el Derecho contemporáneo, como es la separación entre el ciudadano de un Estado y el extranjero. (*Rumores*.)

#### El señor PRESIDENTE:

Un momento, señor Sáenz Cosculluela. Ruego silencio a SS. SS. (*Pausa*.) Continúe S. S.

#### El señor SÁENZ COSCULLUELA: .

.. lo cierto es que ya en su forma originaria contiene una regulación muy avanzada. En efecto, no dejaba de ser avanzada una previsión normativa que rompía, aunque fuera modestamente, el núcleo central del binomio: ciudadanía, igual al derecho de sufragio.

La rigidez del principio de supeditación del derecho de elegir y ser elegido a la condición de ciudadano de un Estado, que caracterizó nuestro Derecho, experimentó una importante quiebra en nuestra Constitución al prever que los ciudadanos extranjeros podrán tener derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, siempre que se den condiciones de reciprocidad y si se establece por tratado o por ley. Esta era la previsión constitucional en 1978 cuyo contenido, permítaseme que lo reitere, es extremadamente avanzado.

En las constituciones de la posguerra de 1945 sólo la italiana contenía alguna previsión muy genérica, y la holandesa, por reforma de 1983, lo fijó claramente, lo que no fue obstáculo para qué algunos ordenamientos introdujeran sistemas de participación de los extranjeros en las elecciones municipales. Las leyes electorales irlandesas de 1973 y 1974 lo han establecido tanto para el sufragio activo como pasivo, y también... (*Rumores*.)

# El señor PRESIDENTE:

Un momento, señor Sáenz Cosculluela, un momento. Ruego silencio a SS. SS. (*Pausa*.) Cuando quiera.

# El señor SÁENZ COSCULLUELA:

... y también la Ley sueca de 1975; y para el sufragio activo exclusivamente está previsto en Dinamarca, Noruega, Finlandia e Islandia.

En este panorama aparece el Tratado de Maastricht que nos obliga a replanteamos esta materia en unos términos todavía más rotundos. ¿Qué consecuencias jurídicas tendrá esta revisión que hoy debatimos para nuestro ordenamiento? ¿Hasta dónde se está comprometiendo el Estado español al reformar la Constitución? No son interrogantes nimios, porque en una Europa que sufre, al menos parcialmente, la mayor crisis nacionalista experimentada desde 1945, estos temas no dejan de producir alguna inquietud. No debemos olvidar que la plena integración en el sistema electoral municipal de los ciudadanos de doce Estados en cualquier otro Estado de la Comunidad se produce en un doble contexto: por la crisis de intolerancia étnica que sacude muy dolorosamente a algunos países de Europa Central y Oriental, y, en segundo lugar, acontece en un momento histórico en el que la Europa de los Doce se ha convertido en tierra de promisión para nacionales no europeos que acuden a nuestros mercados de trabajo con esperanzas no satisfechas siempre.

En tal contexto vuelvo a preguntar: ¿Qué efectos jurídicos tiene la ampliación constitucional del sufragio activo a ciudadanos que carecen de nacionalidad española? El sentido de lo que será el nuevo artículo 13.2 creo que es diáfano. En primer lugar —y éste es un requisito imprescindible—, se aplica el principio de reciprocidad. En este caso la reciprocidad, como supuesto de hecho que desencadena el otorgamiento de ese derecho en España, es una garantía para el conjunto de ciudadanos españoles, y entiendo que la ratificación del Tratado de Maastricht no enerva esa condición, en primer lugar, porque podría darse el caso de que algún país comunitario retrasare la aplicación de estas previsiones; en segundo lugar, porque en términos jurídicos comunitarios la

reciprocidad es uno de los supuestos en que se funda la ciudadanía europea que crea el Tratado de Maastricht. Si trasladamos este elemento básico del nuevo régimen comunitario a nuestro derecho interno, veremos que sólo su previa aplicabilidad pone en marcha una derogación singular y limitada de lo previsto en los artículos 13.1 y 23 de la Constitución. Por otra parte, no debemos olvidar que el mantenimiento de la reciprocidad es un requisito para hacer frente a otras posibilidades que se presentarán o ya se han presentado. Era, por ello, indispensable mantener en los mismos términos que en la actualidad la previsión del principio de reciprocidad que se funda necesariamente en el principio democrático, es decir, sobre la base de que un régimen auténticamente representativo es la condición de esta reciprocidad. No sería pensable que ciudadanos de Estados fundados en otros valores políticos pudieran elegir o ser elegidos en España, porque esos Estados no podrían ofrecer reciprocidad.

En segundo lugar, el otro requisito jurídico que se mantiene es el de la forma normativa, que sigue siendo una ley o un tratado. Como saben SS. SS., este requisito formal trae causa del último inciso del articulo 53.1 de la Constitución, que estipula que los derechos y libertades sólo se pueden regular por ley, y ello constituye una garantía democrática intensísima.

Hasta aquí lo que incluye la reforma constitucional. Pero también conviene examinar por qué no contiene otras previsiones. Entre las diversas formulaciones que cabía dar al artículo 13.2 reformado estaba la incorporación de referencias concretas al derecho de voto activo y pasivo de los futuros ciudadanos de la Unión o una fórmula similar. También se podría incluso haber precisado el alcance concreto de ese derecho de sufragio ampliado. Pero entendemos —y espero que ése sea el sentir de la Cámara— que una fórmula más extensa, y por ende más concreta, vendría a cerrar hipotéticas puertas al legislador sin ganar nada a cambio.

Existe otro Estado comunitario que por razones de política interna ha procedido a una reforma constitucional que posiblemente restrinja las claras precisiones del articulo 8.B.1 del Tratado de Maastricht. Existe igualmente algún otro Estado reticente a conceder sufragio pasivo a los nacionales de un tercer país. En términos políticos una operación de alcance tan impresionante como la creación de la ciudadanía de la Unión es sin duda costosa y no dejará de realizarse sin algunos claroscuros y con interpretaciones jurídicas y exégesis poco fieles al pensamiento de los redactores del i Tratado.

En tales condiciones, aparte las razones de economía constitucional que ya se adujeron al tramitarse la toma en consideración de la proposición de ley, una redacción demasiado prolija, detallista o simplemente extensa habría creado reticencias entre los socios comunitarios y no habría dado ningún fruto. No olvidemos, señorías, que si algún valor tiene el texto de la reforma constitucional que hoy tratamos es su amplitud por causa de una acertada remisión legislativa o convencional.

Como sujetos del poder constituyente constituido nuestra misión es abrir puertas, no cerrarlas. No estamos predeterminando las legítimas opciones de política legislativa que esta Cámara, junto con el Senado adoptará en el futuro. No estamos tampoco obligando al Parlamento a seguir una senda de una sola dirección, que resultaría inconveniente para una Europa en transformación, cuyo diseño final todavía se está fraguando. Sin actuar ya en sede constituyente, esta Cámara tendrá, posiblemente ocasión de proceder a algunas reformas normativas para adecuar el Tratado de Maastricht a la legislación vigente. Será entonces cuando los grupos parlamentarios del Congreso nos pronunciaremos sobre el alcance concreto de la reforma que necesitaremos, pero eso será en otro momento. Una reforma constitucional, como toda Constitución, debe redactarse de tal manera que fije un marco general en donde quepan varias opciones posibles, sin otro límite que los principios generales y los valores que deriven de la Constitución.

Finalmente, señor Presidente, señorías, junto al entorno jurídico de la reforma que estamos debatiendo, no quisiera dejar de lado el aspecto más político, más humano incluso, de este cambio constitucional. En algunas localidades y comunidades autónomas españolas existe un importante número de ciudadanos que podrán ejercitar estos derechos políticos reconocidos, lo que constituye la mejor muestra de integración y de acogida. He aludido anteriormente a la serenidad y tranquilidad con que este proceso de reforma constitucional es seguido, y no debe causar extrañeza. Los españoles hemos interiorizado los valores de la Constitución, apreciamos su virtualidad como norma que nos ha asegurado esos valores, unos derechos y una convivencia democrática, y esta reforma excepcional no sólo no los cuestiona, sino que los presupone, como ha quedado acreditado. También ha contribuido a ese tranquilo seguimiento ciudadano del proceso

de reforma de la Constitución el procedimiento unánimemente aceptado por esta Cámara, proceso que, como señaló días pasados el señor Cisneros, pone alto el listón de la reforma. Hubo un consenso histórico en la elaboración de la Constitución y éste se ha mantenido para la reforma que hoy vamos a aprobar.

Me interesa, brevísirnamente, detenerme ahora, al igual que ya hicieron otros portavoces en la sesión de toma en consideración de la proposición de ley, en el elemento causante de la iniciativa, que no es otro que el de cumplir con los contenidos del Tratado de la Unión Europea, concretamente los derivados del desarrollo de la ciudadanía europea; ninguna reforma más positiva y más conveniente que la derivada de cumplir con una aspiración tan compartida entre los españoles como es la de la integración europea. Por España se han dado muchos y trascendentes pasos desde los días poco lejanos en que iniciábamos la recuperación de las libertades y eramos un país aislado y poco considerado, hasta los actuales de nuestra integración europea. Comenzamos con la integración en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y hoy nos disponemos a ratificar el Tratado de la Unión Europea como miembros de la Comunidad.

Pues bien, esta reforma constitucional viene exigida por nuestro compromiso con Europa; viene exigida por nuestra decidida voluntad de desarrollar y compartir el proyecto europeo. Frente a quienes sólo quieren ver en Europa aspiraciones de carácter económico, creemos los socialistas que el europeo es el más sugestivo y progresista proyecto político que existe en la comunidad internacional. No sólo la vida vale más en Europa que en tantos y tantos rincones del mundo; son los derechos laborales, las oportunidades educativas, la igualdad, la libertad, el reparto de la riqueza, la cultura compartida, la mejor situación de respeto a las minorías, las prestaciones sociales, las que definen este proyecto común europeo, que admite y exige, por otra parte, una progresión y mejora. Es a este proyecto al que hemos querido unir nuestra libertad y nuestra democracia. España puede afirmar que ha involucrado completamente nuestro proyecto democrático con el proyecto europeo. Es verdad que su sustanciación va a requerir un gran esfuerzo, quizás sacrificios, pero nuestro destino y nuestro futuro están unidos a Europa y aquél va a ser mejor, sin duda, en Europa. Es también la aspiración de igualdad, de más justicia, de mejora en las condiciones económicas la que late en la necesidad de prepararnos para la unión y la que justifica esta breve, pero trascendente, reforma constitucional.

Como todos sabemos y reiteramos, esta reforma constitucional pretende el derecho de sufragio pasivo de los ciudadanos de otras naciones comunitarias en las elecciones municipales. Se advierte que al final la construcción europea pasa por unos requisitos claramente vinculados con nuestros valores constitucionales: ciudadanos europeos que podrán ser candidatos en nuestras elecciones municipales, y así lo desean, y ciudadanos españoles que podrán y querrán ser candidatos en las elecciones municipales de otros Estados comunitarios; y lo harán en listas electorales, en candidaturas presentadas por partidos políticos, con programas sustentados por estas colectividades políticas.

Creo, señorías, que este debate constitucional debe servirnos para renovar nuestros antiguos compromisos básicos: la necesidad democrática de los partidos políticos; la lealtad constitucional, la España diversa multinacional, pero unida; el respeto a las instituciones creadas por la Constitución; la libertad de expresión, respetuosa con la verdad, con el honor y otros derechos individuales; la crítica política y, a la vez, la cooperación en cuestiones básicas. No se trata de exagerar las necesidades del consenso extendiéndolo al ámbito de las políticas basadas en opciones, puesto que no estamos en una democracia «consensualizada», ni la deseamos; pero hay un espacio para la diferenciación e incluso para la confrontación y un espacio para el consenso. Esta reforma se inscribe afortunadamente en el espacio del consenso.

Señorías, mi Grupo Parlamentario votará afirmativamente la proposición de ley que hoy debatimos en el convencimiento de que la fórmula acordada por los grupos proponentes es la más flexible, la que mejor será acogida por los socios comunitarios por su buen encaje en el Tratado de Maastricht y, sobre todo, porque es la que más alternativas concede al legislador ordinario para regular con generosidad el status jurídico de las personas que no tienen la nacionalidad española. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sáenz Cosculluela. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cisneros.

#### El señor CISNEROS LABORDA:

Con su venia, señor Piesidente.

Señor Presidente del Gobierno, señorías, entre el temor de la redundancia y el riesgo de la trivialización, en este momento procesal de la reforma de nuestra flamante Constitución de 1978, y a reserva de lo que pueda determinar el Senado en ejercicio de su plena autonomía normativa, el Grupo Popular ha estimado que era preferible eludir el segundo de los peligros, aun a costa de que las reflexiones que podamos hacer hoy aquí hayan de parecer obligadamente reiterativas respecto a las que tuvimos ocasión de exponer el pasado día 13. El calendario, además, ha venido a hacer coincidir esta tramitación de la reforma constitucional con las vísperas del suceso más ecuménico de nuestra época, como es la celebración de unos Juegos Olímpicos en Barcelona, capital de la España catalana; en la antesala misma de la Il Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que no es pequeño simbolismo respecto a la doble vertiente europea y americana de la proyección externa del ser histórico de España; con un mayúsculo debate, forzosamente abierto, sobre el agotamiento de un modelo de gestión económica, sus inquietantes consecuencias e improbables remedios; y si añadimos el umbral de las vacaciones y la competencia ciertamente irresistible con las épicas cabalgadas de Indurain por las carreteras francesas, todo parece haberse confabulado para que en términos de opinión pública la reforma pueda pasar de manera en exceso sigilosa, casi subrepticia, lo que parecería desmentir su intrínseca importancia. La unanimidad, por otra parte, al excluir la eventualidad de un debate controversial, también ha podido contribuir a esa superficial impresión. Sin embargo, ninguno de esos factores justifican el que se haya podido escribir o decir, como hemos tenido oportunidad de leer y escuchar, que los portavoces restasen trascendencia a la reforma o eludiesen la reflexión sobre su incidencia o vinculación con el problema medular de la soberanía, porque, como el «Diario de Sesiones» acredita, ni uno sólo de los portavoces intervinientes en el trámite de la toma en consideración dejaron de hacerlo.

El Grupo Popular coincide con las apreciaciones de la señora Ministra Portavoz del Gobierno, al término de la reunión del Consejo de Ministros de la pasada semana, de que por su alto valor de precedente, por la reconstrucción del procedimiento de redacción del texto constitucional, por ser expresión de la coincidencia de la Cámara en la voluntad europea, en este cumplimiento parlamentario de una declaración vinculante del Tribunal Constitucional, el cómo, es decir, el consenso fortalecido hasta la unanimidad, era casi tan importante como el qué: la habilitación constitucional para ampliar el ejercicio del derecho de participación política en el ámbito municipal en favor de determinadas categorías de ciudadanos no nacionales, en términos de reciprocidad y con las condiciones y modalidades que la ley establezca.

En aras de ese consenso, el Grupo Popular suscribió la iniciativa y la va a ratificar con su voto; pero por pulcritud intelectual, por rigor político y hasta por exactitud histórica, importa dejar constancia aquí de que nuestro Grupo reflexionó sobre otra fórmula dispositiva, otra fórmula sustancialmente consistente en mantener el artículo 13.2 en sus términos actuales e introducir un párrafo 3, nuevo, en el artículo 13 que delimitare explícitamente el derecho de elegibilidad en favor de los ciudadanos de la proyectada Unión Europea y que ampliase incluso la habilitación constitucional para un futuro ejercicio de otros derechos políticos, siempre en favor de los ciudadanos comunitarios.

Se nos argumentó que los antecedentes de la reforma, la exposición de motivos y el propio valor interpretativo de estos parlamentos cumplían la misma finalidad. Se nos arguyó, con razón, la inconveniencia de constitucionalizar una referencia explícita a la Unión Europea cuando sobre los perfiles definitivos de ésta penden espesas incertidumbres. En una palabra, fracasamos en la tentativa de trasladar a otros grupos nuestros escrúpulos y aprensiones. Pero nos ha parecido obligado dejar constancia de este intento porque ilustra sobre el alcance, pretensiones y límites de la reforma, e incluso pare lo que a nuestros compañeros Senadores pudiere servir como referencia para su trabajo. Pero aún importa dejar más claro que en ningún momento nos ha asaltado la tentación de quebrar la coincidencia en la iniciativa de enrarecerla con empecinamientos que pudieran dar la apariencia de falsas controversias, ni mucho menos aún la de obstruir o dificultar el proceso obligado de la reforma con la apelación al referéndum.

El otro día evoqué de pasada la suerte y condición de 700.000 españoles residentes en los países de la futura Unión, cuya condición personal, jurídica y política puede verse fortalecida en virtud de

la reciprocidad, gracias a la reforma que ahora acometemos. En la historia de la Comunidad el nacional de otro país miembro fue, primero, ante todo y sólo el trabajador en activo, el emigrante. Las propias vicisitudes de la situación laboral dieron lugar al nacimiento de la tarjeta temporal de residencia asociada a la búsqueda del empleo, a situaciones coyunturales de paro, de cambio de trabajo, etcétera. Luego, la jubilación, la incapacidad permanente, los matrimonios mixtos con nacionales, las necesidades de reagrupamiento familiar, fueron flexibilizando el derecho de permanencia en favor de personas que ya no estaban en el censo de la población ocupada. Y sólo desde hace veintitrés o veinticuatro días, en que ha debido entrar en vigor la Directiva del 28 de junio de 1990, se ha extendido y generalizado el derecho de residencia permanente a condición de que el residente no suponga carga alguna para los servicios de asistencia social del país de acogida y de que se disponga de una muy amplia cobertura de seguro de enfermedad. En este proceso, incesante pero lentísimo, de mejora de la condición del no nacional comunitario, el otorgamiento de un derecho de participación política, aunque sea en el estricto ámbito municipal, representa no sólo un paso sustantivo, sino un instrumento, un lícito medio de presión para mejor hacer valer sus opiniones e intereses. Con la vista puesta en esos 700.000 españoles, última promoción de la tremenda aventura de la emigración española a Europa de los años sesenta, artífice con su trabajo y sacrificio, a la vez, de la prosperidad europea y del «boom» del desarrollismo español, no debemos ocultar tampoco la positiva significación de la reforma. Señorías, durante muchos años en el discurso político español Europa ha cumplido el papel del mito, funcional, como todos los mitos, de lo deseado e inalcanzable. En los años transcurridos desde la integración han podido desvanecerse algunas quimeras y hasta puede amenazarnos la simplificación de atribuir a Europa dificultades o insuficiencias de raíz exclusivamente doméstica. Esta es la hora de la racionalización y, sobre todo, de subrayar la idea de Europa como posibilidad, la única posibilidad seria y cierta que se nos ofrece

Por eso, permítame señor Presidente del Gobierno, nos disgusta a veces que su señoría ponga el énfasis de su política europea, o parezca ponerlo en materias relativamente adjetivas, como los fondos de cohesión, como sí quisiera asumir el liderazgo de los «europedigüeños». Lo verdaderamente importante en nuestra opinión es la apertura, la cooperación, la liberalización, la desregulación y saber que tras casi dos siglos de ensimismamiento, prácticamente desde la crisis del antiguo régimen, España puede estar en el núcleo de la adopción de las decisiones de la plural Europa de Maastricht. Si después la sociedad española se revela no competitiva, es incapaz de asumir el desafío de la integración sin empobrecerse ni marginalizarse, habrá que pedirle cuentas al Gobierno por su incapacidad pare liberar las energías, movilizar los recursos y aprestar las voluntades que, sin duda, nuestro pueblo guarda en su seno. Y no sería pequeña contribución a esa movilización la de idear un procedimiento de debate parlamentario nacional sobre la legislación comunitaria, que ahuyente el peligro de vaciamiento democrático que supone el actual proceso de toma de decisiones por la Comunidad.

Sería manifiestamente impropio introducir elementos polémicos en esta sesión. No voy a hacerlo, ciertamente, señor Presidente, pero no deja de resultar paradójico que nos veamos abocados a una reforma constitucional en virtud de una incipiente ciudadanía comunitaria, de la que su señoría, señor Presidente, fue activo impulsor, sin que esta posibilidad, esta necesidad de reforma constitucional fuese evocada o sugerida al menos en la sesión parlamentaria informativa previa a la cumbre de Maastricht. Creo que aquí tenemos un buen ejemplo, elocuente, de ese déficit democrático por corregir. Por fortuna, la modernidad de nuestra Constitución ha permitido salvar la contradicción con un retoque leve. Por fortuna, nuestra Carta Magna dispone de un artículo 93 que, en mi opinión, confiere habilitación bastante para cubrir las restantes exigencias del itinerario de Maastricht. Y por fortuna, sobre todo, las fuerzas políticas españolas han acertado a preservar los elementos sustanciales del pacto constituyente, como nos decía el otro día el señor Martín Toval, aislándolos de la normal confrontación política. Ésa es y ha sido siempre la voluntad del Grupo Popular, por más que algún cualificado portavoz de la mayoría, poco conocedor sin duda de las vicisitudes de la República de Weimar, haya podido incurrir recientemente en el exceso retórico de proponer inverosímiles analogías. Carquémoslo en el debe del humor negro de la política y retengamos que el consenso ha presidido una reforma constitucional determinada por la atractiva empresa europea y cuya entidad y tramitación pone mucho más de manifiesto la fortaleza y vigencia del texto constitucional que su supuesta vulnerabilidad.

Muchas gracias. (Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Cisneros.

Por el Grupo Catalán (Convergéncia i Unió), tiene la palabra el señor Roca.

#### El señor ROCA I JUNYENT:

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo la esperanza de que el hecho de dirigirme a SS. SS. desde el escaño y la brevedad de mis palabras no limiten la trascendencia de las mismas. Nos sentimos satisfechos en su día de poder suscribir con todos los grupos de la Cámara una proposición relativa a la modificación del texto constitucional. Quedamos igualmente satisfechos de la unanimidad con que ésta fue aceptada a tramitación. Igual que los demás grupos no hemos entendido necesario formular ningún tipo de enmienda a la proposición y hoy vamos a manifestar con nuestro voto nuestra aceptación a la propuesta de modificación constitucional. Con la misma satisfacción con que iniciamos el proceso esperamos terminarlo y que ello abra el paso a una ratificación más solemne, que es la del Tratado de Maastricht, para la que desearíamos la misma unanimidad de esta Cámara. Nada más. Muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Roca.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Sartorius.

#### El señor SARTORIUS ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:

Señor Presidente, señorías, quizá no hubiese sido necesario intervenir en este momento del proceso parlamentario de reforma de la Constitución, pues los grupos ya expresamos ampliamente nuestro parecer favorable en la última sesión dedicada a este importante asunto. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE:

Un momento, señor Sartorius.

(Pausa.)

# El señor SARTORIUS ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHOROUES:

Mas no desearía, señor Presidente, que el silencio se interpretase como que no damos importancia a este acto que estamos celebrando esta mañana, aunque creo sinceramente que en algunas ocasiones el voto en política es lo más expresivo y que, en cambio, puede ser trivial la incontinencia verbal en algunos temas y momentos. Por tanto, voy a ser muy breve, señorías.

Me reafirmo en lo dicho en la sesión anterior. Nos parece que esta reforma es necesaria, es positiva, amplía la democracia, contribuye a iniciar la creación de la deseada ciudadanía europea y ha sido establecida con el total consenso de la Cámara. Y yo creo, señorías, que no sólo con el consenso o con la aquiescencia de la Cámara, sino también de la opinión pública. Es digno de resaltar que en los tiempos que corren, en que todo se pone en tela de juicio y a todo se le saca punta — cosa que no está mal y que muchas veces es lo más positivo—, sin embargo, en esta primera reforma de nuestro texto constitucional se ha logrado la unanimidad, no ha suscitado la más leve crítica. Se ha entendido perfectamente cuál es el sentido y el alcance de la reforma: que los ciudadanos de los países comunitarios, en términos de reciprocidad, sean electores y elegibles en las elecciones municipales cuando residan en cualquier país de los Doce. Se ha entendido perfectamente cuál es ese alcance. Por tanto, la reforma, a nuestro juicio, no necesita ninguna aclaración ni modificación, ni de carácter técnico ni de carácter político. En este caso, señorías, conseguido el laborioso consenso sobre un asunto tan delicado como es éste de la reforma de la Constitución, seria bueno —y yo a veces lo hago— traer a colación aquel verso, creo que de Juan Ramón Jiménez, que decía: «No le toques ya más, que así es la rosa.» Evidentemente, el «le» se refería al verso, no a la rosa. Pues bien, es evidente que en este caso, cuando se ha llegado ya a un texto en el que todos estamos de acuerdo, debemos procurar llevarlo hasta el final tal y como está. Por supuesto que el Senado tiene facultades para hacer lo que quiera, pero sería bueno y recomendable continuar con el mismo consenso que hemos tenido hasta ahora.

En fin, señorías, nuestro Grupo no va a presentar enmiendas, y va a votar que sí a la reforma, como ya lo hizo hace unos días. Lo vamos a hacer apretando el botón, levantándonos o como la

Presidencia establezca, porque estamos de acuerdo con esta reforma que nos parece positiva. Y como el otro día termino diciendo que bienvenidas sean estas reformas consensuadas y necesarias, pero sin olvidar que nuestra Constitución lo que más necesita, en nuestra opinión, no son tanto reformas sino que se cumpla en todos sus extremos, sobre todo en los derechos sociales que en ella se contemplan, y que se establezcan garantías precisas de que aquellos que la infrinjan tendrán su correspondiente sanción. Eso es lo que necesita nuestra Constitución y lo que la gente quiere de la Constitución española, que se cumpla, pero que se cumpla entera.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Sartorius. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

#### El señor ARIAS-SALGADO MONTALVO:

Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario va a votar favorablemente a esta reforma de la Constitución en cuanto grupo copatrocinador de la misma.

En la sesión pasada, mi Grupo Parlamentario tuvo ocasión de exponer todas las razones en las que se apoya la reforma constitucional. No vamos a repetirlas hoy aquí. Solamente nos resta felicitamos por la segura aprobación de la reforma en los términos en que está planteada; felicitamos también porque no se ha presentado ninguna enmienda, como consecuencia de la eficacia del método del consenso; y felicitamos también porque se va a reformar la Constitución exclusivamente por la vía parlamentaria, sin necesidad de recurrir al referéndum. Y felicitándonos desde esta perspectiva, querría concluir señalando que las preocupaciones de mi Grupo van, a partir de este momento, por dos caminos. De una parte, por la necesaria reforma de la legislación ordinaria. Habrá que determinar, mediante la aplicación del principio de reciprocidad, hasta dónde alcanza el derecho de sufragio activo y pasivo de los ciudadanos comunitarios residentes en España y, por tanto, determinar si además de concejales pueden ser o no alcaldes. D otro lado, la reforma de lo que afecta al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, que quizá en su fórmula actual exija algún tipo de retoque tratándose de ciudadanos comunitarios residentes en España.

El segundo orden de preocupaciones de mi Grupo Parlamentario va, señor Presidente, por las consecuencias del Tratado de Maastricht, Tratado que va a producir beneficios a España, que tiene también sus costes y que plantea muchas incertidumbres. A este tipo de tarea mi Grupo Parlamentario dedicará su tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Arias-Salgado.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Bueno.

# El señor PEREZ BUENO:

Señor Presidente, señorías, el Partido Andalucista va a votar favorablemente a la propuesta de reforma constitucional por las siguientes razones. Primero, porque abre el camino a la participación española en la construcción europea, por lo que manifestamos también nuestra voluntad europeísta. En segundo lugar, porque, discrepando con el Gobierno en la forma en que conduce la participación española en el proceso de construcción europea, no es voluntad del Partido Andalucista el extender sus diferencias a todo terreno ni adoptar posiciones obstruccionistas. En tercer lugar, porque, aunque somos partidarios de una reforma de la Constitución más amplia que configure el Estado español como un Estado federal, no es tampoco voluntad del Partido Andalucista mezclar la propuesta de hoy con otras necesidades cuya solución debe ser objeto de un laborioso proceso de discusión y acuerdo. Y finalmente, porque no tenemos nada que objetar al propio contenido de la reforma; todo lo contrario. Se va abriendo paso al concepto de ciudadanía europea. Siempre hemos sostenido que Europa no debe constituir sólo un espacio económico común; también debe constituir un espacio político y de participación ciudadana. Tímidamente hoy se da un paso en esa dirección.

Nada más, señor Presidente.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Pérez Bueno. Tiene la palabra el señor González Lizondo.

#### El señor GONZÁLEZ LIZONDO:

Señor Presidente, señorías, el pasado día 13 apoyamos con nuestro voto la breve y sin embargo importante reforma constitucional. Quiero recordar a SS. SS. que nuestro apoyo nace desde dos motivos fundamentales: el europeísmo de nuestro pueblo valenciano, del que Unión Valenciana es un partido más a su servicio con firme voluntad nacionalista integradora de los pueblos de España en Europa, y el apoyo desde la idea de que cualquier modificación de la Constitución debe hacerse desde posiciones consensuadas, de forma y manera que la Constitución española lo sea también por voluntad propia de todos los españoles. Lo hacemos sin renunciar a ninguna de nuestras reivindicaciones, centrados en el acuerdo que hoy se toma, desde la discrepancia a otros caminos o propuestas convergentes a Maastricht y desde nuestra actitud crítica hacia las medidas económicas que anuncia el Gobierno y las causas que lo motivan. Tiempo habrá para insistir en ello. Bienvenida sea, pues, señorías, esta reforma constitucional, paso importante hacia la ciudadanía europea que deberá ser complementada, naturalmente, por el principio de reciprocidad, por el resto de los Estados miembros de la Unión Europea. Sólo me resta decir que este cambio constitucional, que se acoge sin traumas, no es el único necesario. Esperamos desde Unión Valenciana que por parte de todas las fuerzas políticas, en especial por el Gobierno y la que da soporte al mismo, o sea, el Grupo Socialista, se tenga la sensibilidad de aceptar las modificaciones que lleven a cabo la realidad de que todos los pueblos de España tenemos los mismos derechos y que no es necesario turbar la convivencia ni la paz para conseguir estos derechos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor González Lizondo. Tiene la palabra el señor Mardones.

#### El señor MARDONES SEVILLA:

Con la venia, señor Presidente, señorías, para las Agrupaciones Independientes de Canarias, en cuya representación hablo en esta tribuna, no es cuestión baladí la modificación, aunque solamente sea de dos modestas palabras, del texto constitucional. Lo hacemos desde la responsabilidad que conlleva el saber que es precisamente la Comunidad Autónoma de Canarias una de aquellas tres primeras, de las que componen el Estado español, donde lo que ahora se transforma en un derecho formal puede ser un derecho real también por la población extranjera lo que hoy serían extranjeros europeos de la Europa comunitaria—, como ocurre al archipiélago balear o a provincias como Málaga o Alicante, donde los residentes de países comunitarios ocupan niveles significativos censales en muchos municipios como residentes. Por tanto, aquello allí se palpa, es una realidad que puede ser tangible en la modificación del texto constitucional. Pero digo más. Cuando Madrid está en puertas de que nuestro Gobierno, la nación y el Estado sean anfitriones de la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (deseo desde aquí al señor Presidente de nuestro Gobierno las mejores habilidades, las mejores cortesías como anfitrión que le toca ser; todos queremos sentirnos representados en nuestro Presidente de Gobierno como anfitrión de todos esos países iberoamericanos), este articulo 13 de nuestra Constitución puede ser extendido en su día, si hay tratado de reciprocidad, a todos estos Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos como una auténtica garantía democrática. Una representación de oriundos de Argentina, de Venezuela, de Cuba, de Méjico o de Chile, por poner ejemplos de repúblicas iberoamericanas, sería perfectamente asimilable en cualquier consistorio municipal, al amparo del artículo 13, como lo va a poder ser, de ahora en adelante, un belga, un italiano, un holandés, un británico, un alemán o cualquier persona de cualquiera de los países miembros de la Comunidad Económica Europea. Y esto dicho en un momento en que hay una crítica a los nacionalismos. Si ese nacionalismo lo identificamos ahora nosotros como unas señas positivas y democráticas de identidad, sin chauvinismo, sin posiciones exclusivas ni excluyentes, sino como procesos integradores de Europa y de una comunidad de ciudadanos demócratas, con un régimen de partidos pluralistas parlamentarios, defendiendo valores de civilización, de cultura, no étnicos ni raciales, estaremos participando en una causa positiva pare que la convivencia

humana sea al mismo tiempo ejemplo de civismo, de democracia y de respeto de unos y otros en todos los derechos humanos.

Por tanto, nuestro voto será comprometidamente favorable a esta reforma constitucional. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señor Mardones. Vamos a proceder a la votación. La votación correspondiente a la propuesta de reforma del artículo 13.2 de la Constitución se realizará por la modalidad de pública y por llamamiento, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 85.1 de la Constitución la proposición de reforma del artículo 13, punto 2, de la Constitución Española. Comienza la votación. (*Pausa*.)

Terminada la votación, dijo

#### El señor PRESIDENTE:

El resultado de la votación es el siguiente: votos emitidos, 332; síes, 332.

Habiéndose alcanzado el voto favorable de los tres quintos de los miembros de la Cámara, queda aprobada por el Congreso de los Diputados la proposición de reforma del artículo 13.2 de la Constitución.

(Aplausos.)

Se levanta la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos del mediodía.

### SENADO IV LEGISLATURA

Serie III B núm. 24 (a) de 23 de julio de 1992

#### REFORMA CONSTITUCIONAL

600/000001 Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

# PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL ARTÍCULO 13, APARTADO 2, DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el momento mismo del ingreso de España en las Comunidades Europeas, las Cortes Generales han dotado, paulatinamente, al ordenamiento jurídico de los instrumentos normativos necesarios para acompasar la realidad legal y política española al ritmo del cambio histórico de institucionalización de la idea de Europa.

En el marco de ese proceso de desarrollo gradual y creciente consolidación de la Unidad Europea —eficazmente acogido en la vertiente del derecho interno español por la moderna perspectiva aportada por el artículo 93 de la Constitución Española— el Congreso de los Diputados y el Senado aprobaron, en vísperas de la reunión de Maastricht sendas resoluciones en las que, una vez más, se alentaba firmemente la perseverancia en ese proceso histórico. De entre los amplios contenidos de dichas resoluciones, es oportuno destacar ahora el decidido apoyo de las Cortes Generales en favor de la institucionalización de una incipiente «ciudadanía comunitaria».

En efecto, el artículo G, C del Tratado de la Unión Europea propone una nueva redacción para el artículo 8 B, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En él se establece que todo ciudadano de la Unión que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida; y ello, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. Sin embargo, el artículo 13.2

de la Constitución Española que fija los criterios para el ejercicio por los extranjeros del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, no menciona el derecho de sufragio pasivo.

Advertida la posible contradicción entre ambos preceptos y las razonables dudas de validez que se suscitaban, el Gobierno de la Nación, en su reunión del 24 de abril de 1992, acordó requerir del Tribunal Constitucional, por la vía prevista en el artículo 95.2 de la Constitución, para que se pronunciase, con carácter vinculante, sobre la existencia o inexistencia de la mencionada antinomia.

El Tribunal Constitucional, en respuesta al requerimiento del Gobierno, ha declarado que la estipulación contenida en el futuro artículo 8 B, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, tal y como quedaría redactado por el Tratado de la Unión Europea, es contraria al artículo 13.2 de la Constitución en lo relativo a la atribución del derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales a los ciudadanos de la Unión Europea que no sean nacionales españoles; y, asimismo, que el procedimiento para obtener la adecuación de dicha norma convencional a la Constitución es el establecido en su artículo 167.

La ratificación del Tratado supondría entre otras cosas, un primer paso hacia la futura configuración de la ciudadanía europea y exige, pues, la reforma previa del citado precepto constitucional. Las Cortes Generales se encuentran, en consecuencia, en la necesidad de ejercer el fondo de poder constituyente que les confiere el artículo 167 de la Constitución para hacer posible que el ordenamiento jurídico español incorpore las normas sobre el derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales de los ciudadanos comunitarios residentes en España.

Cualesquiera que sean las legítimas diferencias que separen a las fuerzas políticas parlamentarias, que representan al pueblo español en las Cortes Generales, los proponentes entienden deseable respetar el principio de consenso que presidió la elaboración constitucional y que ha sido pauta permanente en las decisiones parlamentarias relativas a la incorporación de España a la Comunidad Europea y a su posición en el seno de ella. En una ocasión como la presente, en la que se unen la decisión constitucional y la decisión europea, parece muy aconsejable subrayar ese principio de consenso político. Porque la sencillez formal de la reforma que se aborda no debe ocultar que se trata de una genuina reforma constitucional que implica una decisión de amplias consecuencias para el espíritu de la Unidad Europea.

#### ARTÍCULO ÚNICO

El apartado 2 del artículo 13 de la Constitución Española queda redactado como sigue: «Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales».

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del artículo 13, apartado 2 de la Constitución Española entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el «Boletín Oficial del Estado». Se publicará también en las demás lenguas de España.

# SENADO IV LEGISLATURA

Serie III B núm. 24 (c) de 28 de julio de 1992

REFORMA CONSTITUCIONAL

600/000001 Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española.

**ENMIENDAS** 

PRESIDENCIA DEL SENADO

No se han presentado enmiendas a la Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española.

Lo que se publica para general conocimiento. Palacio del Senado, 28 de julio de 1992.—El Presidente del

Senado, Juan Jomé Laborda Martín.—El Secretario primero del Senado, Manuel Angel Aguilar Relda

### SENADO IV LEGISLATURA

#### COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

# Diario de Sesiones de 28 de julio de 1992

# — Dictaminar la proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española.

#### El señor PRESIDENTE:

Se abre la sesión.

Como sus señorías saben, ésta es una sesión extraordinaria, dentro del período extraordinario de sesiones y, por tanto, las actas anteriores las ratificaremos en las sesiones ordinarias.

Nos hemos reunido aquí para dictaminar la proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española. No ha habido enmiendas de ningún grupo parlamentario y, por tanta la Presidencia considera que, dada la importancia y la solemnidad de esta reforma, se debe realizar un turno de los señores portavoces, que se hará de menor a mayor.

En primer lugar, tiene la palabra el representante del Grupo Mixto, señor Ramón i Quilos.

#### El señor RAMON I QUILES:

Gracias, señor Presidente.

Evidentemente, el Grupo Mixto, y en concreto Unión Valenciana, que es el Partido al que represento, no ha presentado ningún tipo de enmiendas a esta reforma de la Constitución, y no lo ha hecho porque en el fondo entendemos que esta reforma es positiva, y es positiva en un doble sentido. Por un lado, porque ya era hora de reformar la Constitución, y es evidente que la reforma de la Constitución con este simple añadido, que nos acerca a Europa, da un paso de gigante y nos demuestra que la Constitución no es una Carta intocable, sino una Carta actualizable.

Desde Unió Valenciana estamos convencidos de la necesidad de la reforma por lo que en todo momento hemos propugnado una reforma de la Constitución. Hasta ahora se nos había dicho que la Constitución era muy joven y que no se podía tocar; pues bien, en estos momentos, a requerimiento de Europa, hemos empezado con la reforma de la Constitución. Bienvenida sea esta reforma, aunque sea mínima, con el fin de que nos abra paso a una reforma de profundidad, especialmente del Título VIII, que las nacionalidades, las naciones, como la valenciana, estamos aspirando a que se nos reconozca en toda su intensidad, y mediante el cual pensamos que se tienen que reconocer todos aquellos derechos que una nación tiene dentro de este Estado. Muchas gracias.

# El señor PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra don Carmelo Renobales.

#### El señor RENOBALES VIVANCO:

Gracias, señor Presidente. Yo me había estudiado con todo detenimiento el problema porque para mí la reforma era absolutamente necesaria y, siendo absolutamente necesaria, sin embargo quería ver cómo se puntualizaba exactamente el tema porque, como sus señorías saben, la estructura de nuestro Estatuto de Autonomía es más compleja que la de las simples elecciones municipales. Dentro de lo que se suele llamar régimen local existen también las elecciones a las diputaciones

forales, pero las diputaciones forales en nuestro territorio son tan complejas que tienen también sus Juntas Generales, que son elegidas por elección popular.

Luego ante la precisión establecida en el mismo texto, y también en la misma sentencia del Tribunal Constitucional, nosotros creemos que la reforma es necesaria, y pensamos que cuando se completen las modificaciones correspondientes de la LOREG no habrá ninguna complicación en absoluto para que suscite ningún otro problema. Como consecuencia de esto nos adherimos a ella y la votamos con satisfacción y con agrado porque vamos avanzando poco a poco para llegar a ese camino de la unificación europea.

Nada más y muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE.

Muchas gracias, Senador Renobales.

Por el Grupo de Convergéncia i Unió, tiene la palabra el Senador Joaquim Ferrer.

#### El señor FERRER I ROCA:

Gracias, señor Presidente.

Yo quiero anunciar simplemente que nuestro voto, naturalmente, será favorable, así como aprovechar este momento para subrayar un par de cuestiones. La primera es que esta reforma, este pequeño pero significativo retoque a nuestra Constitución, que viene predeterminado por los acuerdos de Maastricbt, desmiente, de alguna manera lo que en alguna ocasión fue una sospecha o un temor de que la construcción europea fuera solamente una construcción económica. Los acuerdos de Maastricht tienen un capítulo importantísimo por lo que hace referencia al contenido social de la construcción europea, y este retoque a nuestra Constitución confirma justamente esto en el sentido de que se amplían los derechos, las libertades, por así decirlo, de los ciudadanos en un aspecto, en el de poder participar en las elecciones municipales en todo el ámbito comunitario. La segunda cosa que quiero subrayar es que, en general, esta construcción que se está haciendo en Europa en el ámbito comunitario, y también, por extensión, a todo el territorio europeo, es hoy una noticia muy favorable, muy positiva. Enfrente o al lado de los que dicen que estamos en una Europa de desorden, en una Europa de confusión, existiendo por parte de algunos el temor de que muchos pueblos que estaban secuestrados recuperen su voz, hoy comprobamos a través de este pequeño pero significativo episodio, como es ampliar el derecho a voto de todos los ciudadanos en las elecciones municipales, que la profundización de la democracia continúa avanzando, y en esta ocasión de una manera muy esperanzadora y quizá como no se había hecho en los últimos siglos en Europa.

Por todas estas razones y muchas otras de menor cuantía, nuestro Grupo votará favorablemente. Muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias.

Por el Grupo Popular, el señor Acebes Paniagua tiene la palabra.

# El señor ACEBES PANIAGUA:

Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo se encuentra en este trámite de la Comisión con un asunto de gran trascendencia, como siempre lo es cualquier reforma constitucional, y no es menor en este caso por la levedad o por la brevedad de la reforma que estamos tratando; muy al contrario, en el Grupo Popular consideramos esta reforma de importancia y trascendencia por diversos motivos. En primer lugar, porque la primera reforma que ha precisado la Constitución española después de catorce años es feliz y debemos felicitarnos de que sea precisamente para avanzar en la unidad europea, para avanzar en esa incipiente llamada ciudadanía europea, y ello a través de la ampliación del derecho de participación política en el ámbito municipal de los ciudadanos europeos que no sean nacionales españoles, y todo ello en términos de reciprocidad. Esto va a permitir no sólo el derecho de sufragio pasivo a los ciudadanos comunitarios que residan en nuestro país, es decir otorgarles el derecho a ser elegibles en elecciones municipales, sino también va a permitir, en virtud de ese principio de reciprocidad expresado taxativamente en la Constitución, que muchos cientos de miles, casi setecientos mil ciudadanos españoles residentes en otros países de la Unión Europea,

puedan gozar de este mismo derecho y con ello, lógicamente, se va a ver fortalecida su condición personal, su condición política y su condición jurídica.

Además del fondo del asunto, creemos que la forma utilizada ha sido también trascendental, pues esta reforma constitucional ha salido adelante a través de la iniciativa parlamentaria de la totalidad de los Grupos con representación en las Cámaras, según propuso nuestro Grupo en el Congreso de los Diputados, en lugar de la iniciativa del Gobierno que podría haber sido la otra fórmula utilizada. Es de significar la relevancia y la trascendencia de la unanimidad y del consenso, que hoy se repite en el Senado, porque todo ello refuerza, sin duda, la legitimidad de la reforma que estamos tratando. Además de esta legitimidad se está fortaleciendo la Constitución misma, fortalecimiento y defensa de la Constitución en la que el Partido Popular está comprometido frente a cualquier intento de menoscabo o destrucción de nuestra Carta Magna, y por lo que ello significa de defensa de la democracia del Estado de derecho y de la garantía de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos españoles.

Por todo ello, por la importancia de la reforma y por la importancia del fortalecimiento de nuestra Constitución, es por lo que anunciamos que nuestro Grupo también votará favorablemente. Muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE:

Muchas gracias, Senador Acebes.

La Senadora Cerdeira Morterero tiene la palabra, por el Grupo Socialista.

#### La señora CERDEIRA MORTERERO:

Como todos sabemos, el 1 de julio el Tribunal Constitucional hizo pública su declaración, según la cual se hacia necesario reformar el artículo 13, apartado 2, de nuestra Constitución para adaptarlo a los acuerdos del Tratado de Maastricht. A partir de ese momento, y creo que con una rapidez encomiable, todos los Grupos Parlamentarios acuerdan por unanimidad, con el consenso necesario, hacer lo que indicaba el Tribunal Constitucional en su declaración. Por tanto, desde ese mismo momento se acometen y se empiezan a dar los pasos necesarios para la primera reforma de nuestra Constitución desde su aprobación hace ya más de catorce años.

También es de todos conocido que el artículo 13.2, tal y como está redactado hasta el próximo Pleno de esta Cámara, contempla ya el derecho del sufragio activo de los ciudadanos comunitarios, pero no el sufragio pasivo que es lo que tratamos de establecer con esta reforma, como hemos puesto de manifiesto.

Al no afectar esta reforma a ningún aspecto básico de nuestra Constitución, podemos utilizar la vía que la propia Constitución nos marca en su articulo 167: por mayoría de los tres quintos de ambas Cámaras, tanto en el Congreso como en el Senado.

Creo que esta reforma que estamos acometiendo es importante por varios motivos. Uno, por lo que supone en sí este acuerdo de reforma, ya que se trata —y no voy a recalcar más este asunto puesto que los distintos portavoces parlamentarios así lo han puesto de manifiesto, pero desde el Grupo Socialista queremos destacarlo— de dar un paso más en la construcción de la Unión Europea, en el concepto de la ciudadanía europea, de esa Europa de los ciudadanos de la que todos hemos hablado y que hoy vemos más cerca y más a nuestro alcance que en fechas anteriores con este paso que estamos dando. Entiendo que también es importante por el consenso que se ha alcanzado entre todos los Grupos Parlamentarios para acometer esta reforma, consenso que ya se tuvo en la redacción de nuestra Constitución y que hoy continuamos. Creo que es importante destacar la continuidad y la importancia de este consenso.

En tercer lugar, también es importante por ser, como he dicho anteriormente, la primera reforma que se acomete y que ha sido acogida —todos tenemos ese convencimiento— con una absoluta tranquilidad por parte de todos los ciudadanos españoles, quizá transmitida por todos nosotros al ver el grado máximo de acuerdo que existe entre todos los Grupos Parlamentarios, viéndolo los ciudadanos como un paso necesario y favorable no sólo para los españoles, sino para la ciudadanía europea en general.

Por otra parte, tampoco es novedoso el hecho de que nuestro ordenamiento jurídico se vaya adaptando poco a poco a esa necesidad, a esa realidad jurídica, a esa realidad legal que ya siendo Europa. Desde el mismo momento en que España ingresó en las Comunidades Europeas, tanto en

el Congreso de los Diputados como en el Senado, hemos ido dotándonos de una nueva normativa para adaptar nuestro ordenamiento jurídico a esta realidad, incluso en fechas previas al Tratado de Maastricht ya nos pronunciamos en ambas Cámaras en el sentido de dar este paso que hoy vamos a culminar en Comisión y posteriormente en el Pleno. Por tanto, creo que no es el momento, como en otras ocasiones en que hemos debatido otros proyectos o proposiciones de ley, de que el Grupo Socialista agradezca el voto positivo al resto de los Grupos de la Cámara, sino que creo que es el momento de felicitamos todos por el paso que damos, por el consenso de todos los Grupos Parlamentarios —vuelvo a recalcarlo— ya que aquí estamos representando entre todos al pueblo español y este consenso que hoy alcanzamos es un reflejo del consenso generalizado de todos los españoles. Muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE:

Muchas gracias, senadora Cerdeira.

Señorías, una vez terminado el turno de portavoces, no tengo ningún reparo en proponer que se apruebe el dictamen de la Comisión por asentimiento. (*Pausa*.)

Así se hace.

Quería decir simplemente que me congratulo de lo que ustedes han manifestado y de que el espíritu de consenso que rigió en la creación de nuestra Constitución continúe en esta primera reforma, y que continúe con nuevas generaciones y con algunos Senadores que ya lo hicieron en la primera Reforma, como los Senadores Rubial y Ruiz Mendoza, que también colaboran en este nuevo consenso de la primera reforma de nuestra Constitución. Muchas gracias.

Antes de terminar, señorías, querría que propusieran el nombre del Senador que va a hacer la presentación del dictamen en el Pleno. (*Pausa.*)

La Senadora Cerdeira tiene la palabra.

#### La señora CERDEIRA MORTERERO:

Señor Presidente, por parte del Grupo Socialista, y dada la solemnidad del acto que estamos realizando y que se va a realizar el día 30 en el Pleno, me atrevo a solicitar que sea el propio Presidente, don Arturo Lizán, el que presente esta proposición de ley ante el Pleno.

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias. ¿Algún grupo tiene algo que alegar o proponer? (*Pausa*.) Muchas gracias. Se levanta la sesión.

#### SENADO IV LEGISLATURA

# PLENO Diario de Sesiones de 30 de julio de 1992

#### El señor PRESIDENTE:

Punto segundo del orden del día, dictamen de la Comisión de Constitución en relación con la reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución española. Fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III B, número 24, de fecha 30 de julio de 1992.

De conformidad con el artículo 155.1 del Reglamento del Senado, el debate del Pleno se iniciará con una discusión sobre el conjunto del dictamen en el que cabrán dos turnos a favor y dos en contra, expuestos de forma alternativa, así como las intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra. Informo a la Cámara de que los Portavoces de los Grupos Parlamentarios han manifestado en la reunión habida esta mañana que el debate se va a circunscribir a la intervención de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Por tanto, y para comenzar, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, Senador Barbuzano.

#### El señor BARBUZÁNO GONZÁLEZ:

Gracias, señor, Presidente.

Señorías, permítanme que con motivo de esta intervención para fijar la posición del Grupo Mixto ante esta primera modificación del texto constitucional español, y dentro de dicho Grupo, por su singular composición, de las fuerzas políticas en él representadas, como son las Agrupaciones Independientes de Canarias, Izquierda Unida, Partido Aragonés, Eusko Alkartasuna, Asamblea Majorera, Unión Valenciana y el Centro Democrático y Social, haga una serie de reflexiones después de anunciar de entrada que votaremos afirmativamente la modificación que contiene el dictamen que se somete a debate.

Estas reflexiones no pretenden en absoluto ensombrecer un debate de consenso a nuestro juicio de altura de miras políticas del Estado ni introducir elementos de distorsión que pudieran llevar a pensar que hablamos de una especie de un sí, pero... Nada de eso. Es evidente que este debate no es uno más de los que se producen en esta Cámara. No tiene una significación normal en el devenir del trabajo legislativo de la misma y, por tanto, queremos destacar desde nuestra posición como Grupo Parlamentario del Senado la importancia que tiene un debate sobre la modificación del artículo 13.2 de la Constitución española por primera vez en casi 14 años de vigencia.

Las reflexiones que deseamos hacer y que haremos con la mayor celeridad y profundidad que nos sea posible son varias. Hace años, cuando muchos de nosotros trabajábamos para que este Estado tuviese un estatus jurídico político, democrático, de libertades, de instituciones votadas por sus ciudadanos, también nos marcábamos entre esas hermosas metas nuestra integración europea.

Llegamos entonces, cuando sólo éramos luchadores por la libertad, a la percepción de que sc estaba construyendo una Europa integradora por los caminos que marcaron tantos y tantos europeístas, corno Schumann, Monnet, Paul Henry Spaak, etcétera.

Era un proyecto —y esperamos que siga siéndolo y que aún se profundice más en él— de libertades individuales y colectivas, de democracia, de progreso, de conquistas sociales y de porvenir, en el que se colmaban, casi prácticamente, todas nuestras ilusiones de aquella época de lucha, que no han disminuido.

La Historia nos ha sido propicia, no sin el trabajo de muchos, sobre todo, de los más desfavorecidos, no sin pasar etapas difíciles en España y en la propia Europa, con incomprensiones de violentos y xenófobos, hasta con golpes de Estado y minirevoluciones, con caminos equivocados sobre Europa, intentando convertirla en una reunión de mercaderes, y siempre sin poder dar el paso definitivo hacia su unión política.

La Historia nos ha sido propicia, por cuanto nuestros ideales, nuestras metas, las metas de los demócratas y de los creyentes europeos en un proyecto común de libertad y de progreso, con el trabajo y sacrificio de gran parte de la población española, nos han colocado en las puertas de Maastricht.

Ahora vamos a dar otra prueba, aprobando la modificación de nuestra Constitución, de que la mayoría del pueblo de este Estado sigue creyendo en que somos parte esencial de Europa, en que queremos trabajar, codo con codo, en igualdad de condiciones, con el resto de los Estados europeos en la construcción de la Europa unida, de la Europa del progreso, de la libertad y de la profundización de la democracia. ¿Que nos costará sacrificios? Sin duda; pero España los afrontará, igualmente sin duda.

Otra reflexión de la que nos gustaría dejar constancia está, toda ella, concatenada en una serie de secuencias importantes. Como españoles, como demócratas y como legisladores del Estado, nos enorgullecemos del consenso alcanzado por todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en la presentación y en el trámite de esta modificación constitucional. Sigue latente el espíritu y la responsabilidad política que en su día la creó, lo cual es tremendamente positivo para el desarrollo democrático del Estado, y el propio texto de la modificación da idea de la prudencia, de la amplitud calculada de la expresión a modificar, y de las seguridades jurídicas que contiene para salvaguardar los intereses nacionales, la reciprocidad, y su producción por ley o tratado, cuestión que no es baladí en una reforma constitucional.

Concatenado con ello, creemos que el pueblo español, de cuya mente no ha desaparecido la aceptación mayoritaria de converger hacia los países más desarrollados de Europa, hacia el proyecto común de una Europa unida —algo más, mucho más, que una reunión de mercaderes—, acoge esta reforma constitucional con tranquilidad y serenidad. Tranquilidad y serenidad en su

sabiduría popular, porque asume que es uno de los pasos que se han dado y se van dando de cara a nuestra mayor integración en Europa. También en su sabiduría e intuición popular sabe que ello va a significar grandes sacrificios —sobre todo, para la clase trabajadora—, que habrá que minorar con las medidas precisas.

Pensamos que el pueblo español todo él en su diversidad, no conoce, ni conocerá nunca en profundidad, lo que significa Maastricht: pero sabe que es un paso ineludible hacia adelante, hacia Europea, hacia una ciudadanía común, hacia un proyecto de progreso de solidaridad, de libertad, de democracia y de conquistas sociales de los ciudadanos menos favorecidos. Pero también sabe que exigirá sacrificios, varios y grandes sacrificios, no sólo para alcanzar la cabeza de los países más desarrollados de Europa, sino para cambiar mentalidades mercantilistas por una Europa recuperada ecológicamente, más social y solidaria.

Y ello nos lleva a la última reflexión. No podemos olvidar que, al igual que Europa tiene su norte y su sur, un norte desarrollado y expansivo tecnológicamente, con mayor bienestar, en contraposición a un sur agrícola, con menos desarrollo y recursos, España también posee su norte y su sur, con su este y oeste como antes. En España continúan las históricas diferencias de desarrollo y bienestar entre sus pueblos y zonas territoriales, que vienen de lejos. No parece serio, ni lógico, ni político, ni racional, ni solidario, que todas esas zonas y territorios del Estado se coloquen por igual, a la misma altura en la línea de salida, para cumplir los acuerdos de Maastricht, para aceptar los sacrificios que ello conlleva, porque eso significaría perpetuar esas diferencias de bienestar, y no serían iguales los sacrificios que tendrían que realizar cada uno de los que estuvieran en la línea de salida. Opinamos que España no ha rendido cuentas de su solidaridad interna con determinadas de sus zonas y territorios. No ha sido, digamos cuidadosa con ese tema hasta hoy, con las diferencias de bienestar que existen, y eso tiene que acabar, o intentar que acabe.

No parece serio que nuestro Estado se bata el cobre porque Europa sea solidaria con el sur en lo que modernamente se llama cohesión, y que nosotros mismos, en nuestro territorio, no seamos exactamente igual de solidarios. Es un problema grave, que aflora continuamente en el Estado, que hay que solucionar lo más rápidamente posible.

Y termino, señor Presidente, señorías. Vamos a votar una reforma de nuestra Constitución, aceptada por todos, diría que también por la mayoría del pueblo español, que ha sido comprendida y entendida, para ejemplo de aquellos que permanentemente se convierten en agoreros de presagios funestos cuando se habla de reforma de la Constitución, por ejemplo, para convertir al Senado en una verdadera Cámara de representación territorial, o para reformar el Título VIII y acabar de una vez con la organización territorial del Estado. Esos agoreros que manifiestan presagios funestos, tienen aquí un claro exponente de la madurez política de sus representantes y del pueblo español, para desmentir sus planteamientos de cortas miras, e incluso diría que de miras partidistas o personales.

Lo debatimos, y es una prueba más de la sintonía con el pensamiento y el deseo del pueblo español en su diversidad, un paso más decisivo, señorías, hacia la construcción de una Europa de progreso de verdad, solidaria, más democrática, garante de las libertades públicas individuales y colectivas, en la que queremos ocupar el puesto que nos corresponde, y que tantos años nos fue negado.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### El señor PRESIDENTE:

Muchas gracias, Senador Barbuzano.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra su portavoz, el Senador Renobales.

#### El señor RENOBALES VIVANCO:

Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, quiero decirles que participamos muy gustosamente y de acuerdo con nuestros sentimientos más íntimos en este Pleno en el que vamos a votar una reforma constitucional que, si puede parecer nimia es, en realidad, semilla de consecuencias y desarrollos importantes y trascendentales en relación con la constitución de Europa.

Entendemos que, por encima de las diferencias que podamos tener los distintos grupos políticos, todas ellas dignas siempre del mayor respeto, no puede faltar nuestro voto afirmativo sin reticencias y sin reservas de ninguna clase a la modificación del artículo 13.2 de nuestra Constitución para abrir de esta forma nuestra legislación interna a los ciudadanos europeos no nacionales a fin de que en las elecciones municipales, bajo el principio de reciprocidad, puedan ser electores y elegibles en las elecciones municipales que tengan lugar en el municipio en que residen, en las mismas condiciones, como dice el artículo 8.b)1, de los nacionales del Estado español miembro de la Unión Europea que trata de constituir y de formar el llamado Tratado de Maastricht o Tratado de la constitución de esa unidad europea.

Con ello queremos contribuir a la consolidación y desarrollo de la ciudadanía de la unión y con ello, también, queremos dar debido cumplimiento a la vocación europeísta del Partido Nacionalista Vasco y con él de la inmensa mayoría del pueblo vasco, acreditada desde hace muchos años por nuestros dirigentes más calificados y nunca desmentida por los que inmerecidamente hemos seguido sus huellas.

Muchos son los recursos que nos vienen a la mente...

#### El señor PRESIDENTE:

Perdóneme, Senador Renobales. Ruego silencio, por favor.

#### El señor RENOBALES VIVANCO:

... recuerdos unos ya lejanos y otros próximos sobre los que hemos meditado mucho

y sobre ellos hemos formado nuestra voluntad. No es el caso aquí exponer todos esos recuerdos, aunque no sea más que para hacer honor a aquella cualidad que desde siempre se nos ha atribuido a los vascos, cuando dicen que por naturaleza somos cortos en palabras, pero en hechos largos.

Por todo ello, y dado que el consenso es absoluto y total, quiero decirles que los miembros de este Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos vamos a votar afirmativamente la reforma del artículo 13.2 de nuestra Carta Magna.

Gracias, señor Presidente.

#### El señor PRESIDENTE:

Muchas gracias, señoría. Por el Grupo de Convergéncia i Unió, tiene la palabra su portavoz, Senador Ferrer i Roca.

#### El señor FERRER I ROCA:

Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo de Convergéncia i Unió votará favorablemente la reforma que se nos propone. Antes de entrar en el análisis, aunque sea breve, de estas razones, yo quisiera a modo de nota previa hacer referencia a cómo nuestra Constitución está demostrando su capacidad de reforma, y cómo esta capacidad de reforma cristaliza en un consenso que yo creo que hay que recordar ha ido fácil de conseguir. Una constitución democrática, por consiguiente la nuestra, crea una dinámica, la dinámica constitucional de la que hablan muchos autores, que impulsa permanentemente, a su actualización. Yo creo que el hecho que estamos protagonizando deberá tenerse en cuenta permanentemente para cuantas ocasiones realmente sintamos la necesidad de ir actualizando, como en este momento se está haciendo, con toda tranquilidad y con un consenso absoluto como se acaba de decir.

Dicho esto, yo quisiera referirme a las dos razones que fundamentan nuestro voto favorable. En primer lugar, la reforma que se nos propone es, creemos, una profundización de la democracia. Es verdad que solamente es un episodio, pero su relieve podemos considerarlo un episodio significativo. Ampliar la posibilidad de participación de los ciudadanos, en este caso en el orden, en el nivel municipal, es realmente una profundización de la democracia en el ámbito general europeo. Desmiente, señorías, aquellas afirmaciones que con frecuencia se han hecho de que la construcción europea solamente avanza en el campo económico. No. Como estamos viendo, este es un caso, un ejemplo, que demuestra que la construcción europea avanza en el campo social, en el político, en el económico y en el cultural; así debe continuar produciéndose. Este crecimiento armónico es el que da fuerza creciente a Europa y la hace una sociedad moderna para afrontar los

desafíos de nuestra época. Esta es, pues, una primera razón de nuestro voto favorable; la profundización de la democracia.

Y hay una segunda razón: esta reforma se inscribe en un momento de la Historia de Europa en la que nuestro solar común, Europa, está construyendo un edificio fundamentado en la libertad. Deberíamos ir muchos siglos atrás para encontrar un período y una circunstancia semejante al actual en la que todos los pueblos europeos sin excepción son solicitados a una obra común, a un trabajo en todos los órdenes en beneficio también de todos. Esta construcción de libertad se produce en el ámbito individual del ciudadano, pero también se produce en el ámbito colectivo. Estamos viviendo continuamente y continuaremos viviendo en el futuro, y es la voluntad de nuestro Grupo contribuir a ello, una profundización de la democracia en el ámbito individual y en el ámbito colectivo, en el de sus pueblos. Este es el momento, señorías, es la época en la que muchos pueblos que durante mucho tiempo han tenido su voz amordazada recuperan la libertad para hablar y para colaborar y contribuir en la construcción europea, una construcción, insisto, moderna y en beneficio de todos.

Por estas dos razones, por la profundización de la democracia y por la profundización de la democracia en los dos planos, en el individual y en el colectivo, el Grupo de Convergéncia i Unió, naturalmente, dará su voto favorable.

Muchas gracias, señor Presidente y señorías.

#### El señor PRESIDENTE:

Muchas gracias, Senador Ferrer

Por el Grupo parlamentario Popular, para turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Ortí Bordás.

#### El señor ORTÍ BORDÁS:

Gracias, señor Presidente.

Señorías: Naturalmente, en nombre del Grupo parlamentario Popular, anuncio nuestro voto favorable a la reforma constitucional objeto del debate de esta mañana en esta Cámara. No hace falta que recuerde a sus señorías que la iniciativa para la reforma constitucional es una iniciativa que corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado.

Yo creo que todos debemos felicitarnos de que hayan sido unánimemente los Grupos parlamentarios del Congreso los que hayan elaborado, primero, y subscrito, después, la propuesta de reforma de la Constitución. Creo que de esto se desprende alguna lección: La primera, que la reforma reafirma el carácter parlamentario de nuestro sistema político, en el que las Cortes Generales juegan un papel preponderante y esencial porque no en balde en las Cortes Generales se deposita la soberanía nacional y son ellas, y sólo ellas, las que expresan e interpretan la voluntad popular.

Digo esto porque quizá sea esta una buena ocasión para reafirmar la democracia representativa. En unos momentos en los que algunos pretenden advertir una cierta fatiga en la misma y en los que otros quieren contraponer el concepto de democracia directa al de democracia representativa, quizá, digo, sea esta una buena ocasión para reafirmar la vigencia, la virtualidad y las posibilidades de futuro de la democracia representativa y para retornar a las grandes palabras, que son las grandes ideas, y que están un tanto olvidadas: Retornar al concepto de soberanía, que no quiere decir otra cosa que es la nación la propietaria del Gobierno, con todas las consecuencias que de ello se derivan; retornar al concepto de sufragio, de representación, de órganos representativos, de asambleas representativas, de Cámaras parlamentarias, en donde se remansa y condensa la soberanía nacional, como acabo de indicar; y retornar también, cómo no, al hecho ineluctable de que son las Cámaras parlamentarias y sólo ellas las que están legitimadas para expresar, por una parte, la unidad, y, por otra, la voluntad del pueblo español.

Dicho esto, quisiera extraer otra pequeña lección. La pequeña lección —puesta de relieve, por cierto, por los oradores anteriores— de que aquí se trata de aprobar o no una fórmula consensuada de reforma constitucional. Y no es malo destacar que la clase política, en un momento determinado como el actual, sin cejar en sus confrontaciones ideológicas y en sus discrepancias sobre asuntos de Gobierno, que a veces son muy graves, es, sin embargo, una clase política capaz, si hay razón de Estado suficiente para ello, de ponerse de acuerdo en un

momento determinado en torno a esa razón de Estado y de proponer, como digo, una fórmula consensuada de reforma de la Constitución.

Yo creo que también es esta una buena ocasión para entender que el consenso, en contra de lo que en muchas ocasiones no pocas personas creen, no es el mero compromiso político o parlamentario, no es el mero pacto puntual, no es el mero acuerdo de un momento determinado y de una coyuntura política dada, sino que es algo más. Permítanme que les recuerde que en el período de la transición y en la etapa constituyente el consenso empezó a ser no un compromiso político, sino la aceptación de que había que superar todo dogmatismo y de que había que abrir las puertas de la política española de par en par a la tolerancia, a la transigencia y a la moderación; de que el destino político de un pueblo no podía ser objeto de expropiación ni de apropiación por parte de nada ni de nadie, sino que tenía que ser la obra participada y común de todos los ciudadanos. Y después de que este país aprobara la Constitución vigente de 1978, el consenso empezó a ser algo todavía más importante: empezó a ser la aceptación de un modelo de sociedad, la aceptación de un sistema de creencias, la aceptación, incluso, de la función social derivada de la legitimidad democrática. Y hoy, al menos yo así lo entiendo y lo expreso ante sus señorías, el consenso no es tanto un compromiso coyuntural al que hayamos accedido en esta ocasión los distintos Grupos Parlamentarios, primero en el Congreso de los Diputados y luego en el Senado, como la expresión de la cohesión social y del sentido de la convivencia que hemos alcanzado los españoles.

Pero yo no cumpliría con mi deber como portavoz de mi Grupo en esta ocasión si de alguna manera no dijera, aunque sea sólo a efectos de «Diario de Sesiones» y para una posible y posterior interpretación auténtica de la norma, lo que nosotros como Grupo opinamos sobre la misma. En primer lugar, nos parece una reforma necesaria, porque el artículo 8 b) apartado 1 del Tratado de Unión Europea está en contradicción con el artículo 13.2 de la Constitución española, como tiene declarado el Tribunal Constitucional. Es evidente, por tanto, que esa contradicción solamente es superable mediante la previa revisión constitucional, que es precisamente en lo que estamos.

Pero, además, es una reforma habilitante, y al decir reforma habilitante quiero decir que no es de aplicación directa, sino que ha de tener un posterior desarrollo legislativo de la mayor importancia que sin duda va a afectar a campos tan primordiales como el de la normativa electoral, el de la legislación básica de la Administración local o el de la regulación del censo, de tanta actualidad en estos momentos, por cierto.

Quiérese decir que, en el caso hipotético de que no hubiera desarrollo legislativo ordinario de la modificación constitucional del artículo 13.2 que hoy acometemos, entonces los interesados podrían alegar en amparo jurisdiccional el precepto de la Constitución que modificamos, pero la resolución judicial que recayera sería una resolución judicial con mero valor particular, que nunca tendría carácter de generalidad. Por eso, como sus señorías habrán advertido, la disposición final de la proposición de ley que estamos debatiendo no indica que entrará en vigor con motivo de las próximas elecciones locales, sino porque, por el contrario, establece que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Además, ésta es una reforma de carácter excepcional, lo que conviene tener en cuenta. Digo esto porque solamente los españoles son, a tenor del artículo 23 de la Constitución, los titulares de derechos para acceder a cargos públicos. Y esta regla general de que sólo los españoles pueden acceder a cargos públicos es una regla general que se va a mantener incluso después de aprobada la reforma, de manera que la extensión del derecho de sufragio pasivo a los residentes en España va a estar condicionada por dos criterios de primordial importancia: por el criterio de reciprocidad, y también por una previsión establecida en tratado o en ley. Sin una previsión establecida en tratado internacional o en una ley del Estado español y sin el cumplimiento del criterio de reciprocidad no va a ser posible, como indico, la aplicación de la reforma del artículo 13.2 que estamos acometiendo.

Esto tiene su importancia y tanta importancia tiene que, en nombre del Grupo Popular en el Senado, he de expresar que en nuestra opinión la reforma es una reforma que trae causa del Tratado de la Unión, como tantas veces esta mañana aquí se ha puesto de relieve; tiene como finalidad primordial, como gran objetivo, el de contribuir a la progresiva unidad de Europa; y tiene la voluntad de que los beneficiarios de la extensión del derecho a la que estamos procediendo sean primordialmente los ciudadanos de los países comunitarios. Para el Grupo Popular, dicho de otra manera, la reforma no consiste en otra cosa que no sea en conceder la extensión del derecho de

sufragio pasivo a los ciudadanos comunitarios residentes en España. Por eso, mi Grupo Parlamentario propuso en su día en el Congreso y en el Senado al Grupo mayoritario de la Cámara que explícitamente figurara en el texto de la reforma el ámbito de la misma y que este ámbito de aplicación de la reforma del artículo 13.2 fuera precisamente el ámbito territorial de la Comunidad Europea.

La reforma tiene otra característica, y no voy a ser yo el que pase sobre ella como sobre ascuas, la de que es —y no voy a insistir ni a profundizar en ello pero sí a enunciar el tema y a hacerlo con todas las consecuencias— un triunfo del concepto de integración en un momento histórico como el que estamos viviendo; una victoria del principio de solidaridad, pero que es también —y debe dejarse constancia de ello— un retroceso o una derrota, como sus señorías prefieran, de los particularismos de cualquier clase, signo o condición, de ese particularismo que consiste en aquel estado de espíritu en el que uno —equívocamente- por cierto— entiende que puede actuar sin tener por que contar con los demás.

Termino, señor Presidente, y lo hago diciendo que nuestra opinión es la de que hoy es un buen día para la democracia representativa española, capaz de demostrar que en España se puede acometer hoy en día una reforma constitucional con absoluta, con plena y con completa normalidad. Hoy es un buen día para las Cámaras parlamentarias españolas y muy fundamentalmente para el Senado de España, porque entre todos hemos sabido alumbrar una reforma consensuada de la Constitución. Hoy es un buen día para el sentimiento constitucional de los españoles que, más que ayer, saben que su Constitución tiene vigencia y arraigo popular. Hoy es un buen día para la Constitución española, que no es una constitución semántica ni una constitución nominal, sino que es una constitución normativa capaz de hacer que sus preceptos sean los que ordenen el proceso político del Poder, una constitución capaz también de permanecer incólume durante catorce años y de asumir en pocos días la reforma de uno de sus preceptos con toda naturalidad, como antes he indicado, sin problema, sin sobresalto y sin coste político ni social alguno. Y es también un buen día para España, porque este viejo país, hoy, se dispone una vez más a vivir políticamente y a hacerlo de la única forma que se puede hacer, que es viviendo hacia adelante.

Muchas gracias. (Aplausos en los bancos de la derecha.)

#### El señor PRESIDENTE:

Gracias, señoría.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Senador Barreiro Gil.

#### El señor BARREIRO GIL:

Señor Presidente, señorías, señores miembros del Gabinete, es muy difícil para los miembros de esta Cámara y para las personas que estén presentes en ella, por el interés del acto, sustraerse a la emoción que provoca la importancia del acto mismo. Ciertamente, su simplicidad formal no oculta el alcance de su contenido. Estamos abriendo puertas al más firme compromiso que hasta ahora hemos podido suscribir en favor de la construcción de la Unión Europea, aceptando, por cierto, las consecuencias jurídicas, políticas y constitucionales de la propuesta española de creación de un estatuto común de nacionalidad para todos los nacionales de los países miembros de la Unión.

Confirmamos una vez más la voluntad política prácticamente unánime de los españoles y, desde luego, de las fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales, de considerar a la Unión Europea como el único ámbito viable para nuestras expectativas de futuro; y los españoles, muy especialmente, lo hacemos con un nivel de coincidencia tan rotundo que todos nuestros ya conciudadanos de la Unión deben quedar advertidos también de que estamos dispuestos a asumir todas las responsabilidades que de este acto se deriven desde la primera fila de la disponibilidad. Para todo es obvio que una vez que haya sido ratificado el Tratado de Maastricht y los ciudadanos ejerciten su derecho a la participación política, además de para la elección del Parlamento Europea votando y pudiendo ser votados en las elecciones de carácter municipal donde quiera que residan

dentro del territorio de la Unión, habremos sentado un precedente irreversible en las reglas de convivencia social y política en este lado del continente. La transformación de las Comunidades Europeas que propicia el Tratado de Maastricht, tiene una envergadura equiparable al de su misma fundación; abre en su seno un verdadero proceso constituyente que recoloca en dimensiones nuevas conceptos que venían considerándose como especialmente sustantivos del Estado democrático contemporáneo, cuales sean los de participación política, ciudadanía o algunas de las manifestaciones colaterales más importantes del de nacionalidad.

Es cierto que las constituciones modernas como la nuestra hacen previsión de los derechos que en su territorio nacional deben reconocerse a los extranjeros. También lo es que esta reforma de la Constitución española que ahora estamos tramitando prevé que la ampliación, la concreción o el reconocimiento de los derechos de los extranjeros en la participación política en elecciones de carácter municipal esté supeditada de manera imprescindible al establecimiento de reconocimientos recíprocos entre Estados, pero no lo es menos que, dado el ámbito en el que se reconocen estos derechos a los nacionales de la Unión Europea, a partir de mañana será muy difícil considerar que los ciudadanos de la Unión residentes en España sean extranjeros o que los ciudadanos españoles residentes en otros países de la Unión sean extranjeros.

Además, la dimensión presente y futura de esta decisión resalta bastante más de lo que podría haberlo hecho hace muy pocos años o quizá hace muy pocos meses. Si extendemos la mirada a Europa entera parece bastante obvio que nos queda bastante más por ganar en el futuro de lo que pueda inquietarnos la matización o revisión de actitudes pretéritas. Al fin y al cabo, por complicado que sea arar y sembrar el extenso campo político que se abre ante nosotros, con pedregales, sin duda, en algunos segmentos intermedios, será una labor bastante menos árida que la que suponga liberar a millones de europeos de un pasado que trae a su memoria más pesadillas que ilusiones, Pero, además, señorías, señor Presidente, en España damos este paso con una reforma de la Constitución que nos ha permitido transitar desde la dictadura a la democracia, pacífica acordada, hace menos de catorce años. En sí misma, nuestra Carta Magna, como se ha dicho en esta tribuna, está demostrando una vez más su flexibilidad y su eficacia para favorecer el progreso de los españoles con la afirmación permanente de la supremacía de la libertad y el derecho, pero posibilitando también la adopción de decisiones políticas, jurídicas e institucionales fructíferamente adecuadas al instante mismo en que se vive. Con la reforma del articulo 13.2 de la Constitución, ésta, habiendo servido como instrumento insustituible para la transición política democrática, sirve también ahora para confirmar la esperanza de la integración plena de España en la Unión Europea. Sigue siendo, pues, el marco incuestionable y eficaz de las garantías jurídicas en España, tanto para su orden interno corno para su vocación y afán europeístas.

La Constitución de 1978 es, por consiguiente, un texto vivo cuya savia vivificadora es el consenso político, reiteradamente sentado en la tribuna, con que ha sido elaborada, desarrollada y ahora modificada. Esta y no otra es la seguridad de que la Constitución sigue siendo el único referente común de valores de un ámbito satisfactorio de convivencia y de la firmeza del proyecto democrático que nos compromete a todos por igual.

Por las peripecias de nuestra historia podemos decir que catorce años de vigencia continuada de un texto constitucional democrático sientan raíces de tradición en España. Tenemos ya un patrimonio de usos políticos y parlamentarios de los cuales el más preciado es aquel que podría servir para formular el inexistente artículo 170 de la Constitución, confirmando el consenso político corno requisito indispensable para la adopción de cualesquiera decisiones que afecten al texto constitucional.

El Grupo Parlamentario Socialista no cree que la Constitución española sea un texto inmutable, pero sí afirma rotundamente que si no media el consenso de las fuerzas políticas y parlamentarias, como afortunadamente sucede en este casa sí debe ser un texto intocable.

Henos aquí, pues, apostando con la misma convicción y con igual firmeza por el futuro político de la Unión Europea y por la permanencia de las tradiciones democráticas españolas. Creo que esta es la clave de bóveda de seguridad del proceso político español. Es claro que tenemos razones para la satisfacción y derecho a la esperanza. A partir de hoy queda una tarea cotidiana que los ciudadanos nos demandan y que en la propia democracia será juzgada. Esa es, al fin y al cabo, la naturaleza de nuestra representatividad parlamentaria. Creo humildemente que hoy la estamos ejercitando con honor. Muchas gracias. (*Aplausos en los bancos de la izquierda*.)

El señor PRESIDENTE Muchas gracias, Senador Barreiro. El texto de la proposición de reforma constitucional, como saben sus señorías, no ha sido objeto de enmiendas. Por consiguiente, la Presidencia entiende que podrá someterse a votación en su conjunto. Respecto de ésta, y de conformidad con los artículos 167.1 de la Constitución y 156.1 del Reglamento del Senado, para la aprobación de la reforma constitucional se requerirá la mayoría favorable de tres quintos de Senadores en una votación final sobre el conjunto. Dado que la Cámara está integrada por 255 Senadores, la mayoría de tres quintos es de 153.

Seguidamente, vamos a proceder a someter a votación el texto de la proposición de reforma constitucional. La votación se va a efectuar por el procedimiento electrónico.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Constitución en relación con la reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución española. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 236; en contra, uno; abstenciones, una. (Fuertes rutnores.—El señor De Miguel López pide la palabra.)

#### El señor PRESIDENTE:

Tiene la palabra el Senador De Miguel.

#### El señor DE MIGUEL LÓPEZ:

Señor Presidente, algo ha ocurrido. Yo tengo el dedo puesto en la tecla del voto afirmativo y, desde luego, en la pantalla eso no se refleja. Quiero salvar este voto porque yo he votado así.Gracias, señor Presidente.

#### El señor PRESIDENTE:

Así constará en acta. (Fuertes rumores.—El señor Ferrer i Roca pide la palabra.) Tiene la palabra el Senador Ferrer. (Fuertes rumores.)

#### El señor FERRER I ROCA:

Señor Presidente, como mínimo, a efectos del «Diario de Sesiones», es mi deseo que conste que me ha parecido que vo votaba afirmativamente. (*Risas.*)

# El señor PRESIDENTE:

Así constará. (El señor Musté i Folch pide la palabra.)

Tiene la palabra el Senador Musté.

#### El señor MUSTÉ I FOLCH:

Señor Presidente, por la misma razón, mi intención fue la de apretar y apreté (*Risas.*), pero no salió. (*Fuertes rumores.*—*Risas.*)

#### El señor PRESIDENTE:

Muy bien, señoría. (El señor Gómez Martínez-Conde pide la palabra.)

Tiene la palabra el Senador Gómez.

# El señor GÓMEZ MARTÍNEZ-CONDE:

Señor Presidente, quiero hacer constar que tanto mi compañero el señor Vallines como yo, a pesar de estar apretando el botón, no hemos conseguido que saliera nuestro voto. A efectos de que conste la unanimidad en la votación quiero decir que tanto el voto de mi compañero como el mío son afirmativos.

### El señor PRESIDENTE:

Muchas gracias, señoría. Así constará en el «Diario de Sesiones».

Queda aprobada definitivamente por las Cortes Generales la proposición de reforma del apartado 2 del artículo 13 de la Constitución española.

En el día de mañana se publicará esta aprobación, abriéndose un plazo de quince días para que, al menos veintiséis Senadores, puedan presentar escritos requiriendo la celebración de un

referéndum para su ratificación conforme a lo previsto en los artículos 167.1 de la Constitución y 156.1 del Reglamento del Senado.

Señorías, feliz descanso.

Se levanta la sesión.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS IV LEGISLATURA

Serie B núm. 147-5 de 20 de agosto de 1992

#### **TEXTO DEFINITIVO**

# 100/000001 Reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el momento mismo del ingreso de España en las Comunidades Europeas, las Cortes Generales han dotado, paulatinamente, al ordenamiento jurídico de los instrumentos normativos necesarios para acompasar la realidad legal y política española al ritmo del cambio histórico de institucionalización de la idea de Europa.

En el marco de ese proceso de desarrollo gradual y creciente consolidación de la Unidad Europea —eficazmente acogido en la vertiente del derecho interno español por la moderna perspectiva aportada por el artículo 93 de la Constitución Española — el Congreso de los Diputados y el Senado aprobaron, en vísperas de la reunión de Maastricht sendas resoluciones en las que, una vez más, se alentaba firmemente la perseverancia en ese proceso histórico. De entre los amplios contenidos de dichas resoluciones, es oportuno destacar ahora el decidido apoyo de las Cortes Generales en favor de la institucionalización de una incipiente «ciudadanía comunitaria».

En efecto, el artículo G, C del Tratado de la Unión Europea propone una nueva redacción para el artículo 8B, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En él se establece que todo ciudadano de la Unión que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida; y e1lo, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. Sin embargo, el artículo 13.2 de la Constitución Española que fija los criterios para el ejercicio por los extranjeros del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, no menciona el derecho de sufragio pasivo. Advertida la posible contradicción entre ambos preceptos y las razonables dudas de validez que se suscitaban, el Gobierno de la Nación, en su reunión del 24 de abril de 1992, acordó requerir del Tribunal Constitucional, por la vía prevista en el artículo 95.2 de la Constitución, para que se pronunciase, con carácter vinculante, sobre la existencia o inexistencia de la intencionada antinomia.

El Tribunal Constitucional, en respuesta al requerimiento del Gobierno; ha declarado que la estipulación contenida en el futuro artículo 8 B, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, tal y como quedaría redactado por el Tratado de la Unión Europea, es contraria al artículo 13.2 de la Constitución en lo relativo a la atribución del derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales a los ciudadanos de la Unión Europea que no sean nacionales españoles; y, asimismo, que el procedimiento para obtener la adecuación de dicha norma convencional a la Constitución es el establecido en su artículo 167.

La ratificación del Tratado supondría entre otras cosas, un primer paso hacia la futura configuración de la ciudadanía europea y exige, pues, la reforma previa del citado precepto constitucional. Las Cortes Generales se encuentran, en consecuencia,

en la necesidad de ejercer el fondo de poder constituyente que les confiere el articulo 167 de la Constitución para hacer posible que el ordenamiento jurídico español incorpore las normas sobre el derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales de los ciudadanos comunitarios residentes en España,

Cualesquiera que sean las legítimas diferencias que separen a las fuerzas políticas parlamentarias, que representan al pueblo español en las Cortes Generales, los proponentes entienden deseable respetar el principio de consenso que presidió la elaboración constitucional y que ha sido pauta

permanente en las decisiones parlamentarias relativas a la incorporación de España a la Comunidad Europea y a su posición en el seno de ella. En una ocasión como la presente, en la que se unen la decisión constitucional y la decisión europea parece muy aconsejable subrayar ese principio de consenso político. Porque la sencillez formal de la reforma que se aborda no debe ocultar que se trata de una genuina reforma constitucional que implica una decisión de amplias consecuencias para el espíritu de la Unidad Europea.

# ARTÍCULO ÚNICO

El apartado 2 del artículo 13 de la Constitución Española queda redactado como sigue: «Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.»

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del artículo 13, apartado 2 de la Constitución Española entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el «Boletín Oficial del Estado». Se publicará también en las demás lenguas de España.